

■ Vía mejora movilidad del sur del Valle

Inaugurada la doble calzada Cali-Candelaria

La gobernadora del Valle del Cauca, Clara Luz Roldán, inauguró este viernes la doble calzada entre Cali y Candelaria, obra que reduce en 40 minutos el tiempo de viaje entre estas localidades.

Son 17,4 kilómetros de doble calzada y una ciclo ruta de 16,5 kilómetros, con una inversión total de \$224.486 millones por parte de Invías y la Gobernación del Valle. **PÁG. 8**

■ Gestión internacional por Cali

Expectativa por la visita de Alejandro Eder a Londres

El alcalde electo de Cali, Alejandro Eder, concluyó una serie de reuniones estratégicas en Londres.

Bilingüismo integral, tren de cercanías y solu-

ciones tecnológicas para fortalecer la seguridad de la ciudad, fueron los temas abordados por el mandatario electo en Inglaterra. **PÁG. 2**



Orquídeas de exposición en Cali

MÁS DE 1.500 ORQUÍDEAS EN SUS DIFERENTES GRUPOS, ESPECIES Y GÉNEROS HACEN PARTE DE LA EXPOSICIÓN ABIERTA DESDE ESTE VIERNES Y QUE IRÁ HASTA EL DOMINGO EN LAS INSTALACIONES DEL ORQUIDEORAMA, DONDE SE REALIZA CALIORQUÍDEAS 2023.

Foto: CVC



Recibe las noticias del **Diario Occidente** en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo a nuestro boletín de noticias!

Sólo tienes que escanear este código



DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Rendición de Cuentas 2023

La Administración del alcalde Jorge Iván Ospina invita a la jornada de rendición de cuentas el jueves 14 de diciembre.

Los proyectos movilizados ejecutados, donde se destacan los 5 Parques para la Vida, Todas y todos a estudiar y el Centro de Bienestar Animal, sumado a la gestión adelantada en el cuatrienio 2020-2023 serán puestos a conocimiento de la ciudadanía, en un evento que durará tres horas y en el que participan todos los organismos.

Para facilitar la participación Ciudadana y dando cumplimiento a la normatividad vigente, la Administración Municipal publica el informe ejecutivo de gestión, para que los ciudadanos tengan los insumos y herramientas suficientes y puedan formular su inquietud, sugerencia, comentario, pregunta, ponencia o propuesta a partir del 14 de noviembre, a través del enlace:

www.cali.gov.co



■ **Obtuvo un balance positivo de las reuniones**

Eder en Londres: seguridad, bilingüismo y tren de cercanías

FOTO: ALEJANDRO EDER

La visita de Alejandro Eder a Londres, donde participó en tres reuniones estratégicas para abordar asuntos clave como seguridad, bilingüismo y el proyecto del tren de cercanías de Cali dejó un balance positivo.

El alcalde electo, en su búsqueda por impulsar el desarrollo integral de Cali, ha logrado establecer las bases para implementar importantes iniciativas en su próximo mandato.

Los proyectos

Su agenda inicio con el encuentro con el Consejo Británico, donde Eder y los representantes de esta institución exploraron las vastas posibilidades de fortalecer el bilingüismo en Cali.

No se trata únicamente de un enfoque educativo convencional, sino de un plan integral, por lo que se estudiaron “todas las posibilidades de bilingüismo para enseñarle a nuestros niños a nuestros jóvenes, pero también para capacitar adultos para que puedan acceder a plazas de empleo”, expresó Eder,

Además, se discutieron iniciativas culturales, como la danza por la paz, y estrategias para fomentar el turismo cultural mediante la participación activa de los talentosos artistas caleños.

Posteriormente, Eder se sumergió en el fascinante mundo del desarrollo



Cali se encuentra en un momento crucial, y estas asociaciones estratégicas podrían abrir nuevas puertas para el progreso y la prosperidad.

ferroviario al reunirse con el presidente de Crossfield Internacional, la empresa ferroviaria del Estado británico. Aquí, el alcalde electo recibió una presentación detallada sobre los estudios de factibilidad del tren de cercanías, un proyecto que no solo promete revolucionar el sistema de transporte en Cali, sino que también se erige como un motor de desarrollo económico, con la capacidad de generar miles de empleos tan solo con la construcción del primer tramo.

“Estuve reunido con el Presidente de Crossfield Internacional, que es la empresa ferroviaria del Estado británico que el gobierno británico usa para asesorar a

otros países en tema ferroviarios, ellos diseñaron los estudios de factibilidad del tren de cercanías”, afirmó el alcalde electo.

Finalmente, la jornada culminó con una reunión crucial con enlaces militares y de la policía colombiana destacados en el Reino Unido. Juntos, exploraron las avanzadas posibilidades tecnológicas que el Reino Unido podría ofrecer a Cali en su búsqueda por recuperar la seguridad de la ciudad.

Estas conversaciones, cargadas de importancia estratégica, prometen desencadenar oportunidades significativas para fortalecer la seguridad y el bienestar de los habitantes de Cali.

El Bulevar de Oriente, un lienzo a cielo abierto en Cali

Caminar por el Bulevar de Oriente es una fiesta multicolor, gracias a los 53 murales que cuentan historias sobre la identidad cultural, los saberes, la flora y la fauna propios de Cali y el Pacífico colombiano.

Está ubicado en el corazón del Distrito de Aguablanca, entre los densos barrios carentes de espacio público que se ubican entre la transversal 103 y la Avenida Ciudad de Cali. Allí, la Administración del médico Jorge Iván Ospina aunó esfuerzos para que la vida emergiera de lo que hace algún tiempo fuera un canal de aguas servidas, conocido entre la comunidad como Canal Cauquita.

“Esta es quizá una de las más importantes obras que se haya hecho desde el punto de vista social y económico en Cali. Será un corredor peatonal, un espacio para el deporte, la cultura y el encuentro de los ciudadanos”, asegura Ospina Gómez.

Sobre el corredor de 1,2 kilómetros, hoy proliferan el verde de los jardines y los múltiples colores de las fachadas perimetrales, que como lienzos plasman relatos de resiliencia, reconciliación y solidaridad.

“Esta obra beneficiará a la comunidad, ya que proporciona apoyo cultural y deportivo. También le cambia la apariencia visual al sector. Ya no



Los 53 murales alrededor del bulevar cuentan con una narrativa que resalta la biodiversidad y riqueza cultural de nuestro territorio

tendremos un río de aguas residuales; ahora nuestros niños gozarán de un espacio para recrearse”, expresa Jhoan Castaño, residente de la zona.

Bulevar de Oriente es un proyecto de mejoramiento integral del hábitat que interviene 47.961 metros cuadrados de espacio público, equivalentes a 18 cuadras, generando un espacio común como extensión de la vivienda y posibilidad para no sólo la transformación física sino también un cambio de paradigmas. Es un lugar de vanguardia con una amplia gama de instalaciones, diseñadas para promover las expresiones culturales, la práctica deportiva, la convivencia familiar y la amistad entre vecinos.

El Bulevar de Oriente aportará 18 cuadras de espacio público: más de 47 mil metros cuadrados.

Los habitantes de barrios como Alfonso Bonilla Aragón y Marroquín II, ubicados en la comuna 14, han estado presentes en la construcción de este parque para vida. Con sus historias inspiraron obras de arte que, además, convierten al Bulevar de Oriente en un fascinante museo a cielo abierto, que narra el caminar de las familias a lo largo del tiempo, como un testimonio de la diversidad y la riqueza cultural de la ciudad.

Entre los elementos notables de este paseo turístico se encuentran espacios versátiles, jardines urbanos, áreas para mascotas, cancha de fútbol, pista de skate, equipos para el ejercicio al aire libre, huertas y complementos que animan el recorrido. También incorpora 19 módulos con estructuras metálicas, donde habrá dos puntos de información a visitantes, 13 locales comerciales para emprendedores del sector, tarimas para presentaciones artísticas, biblio-parques y un apergo-lado que brindará sombra y refugio.



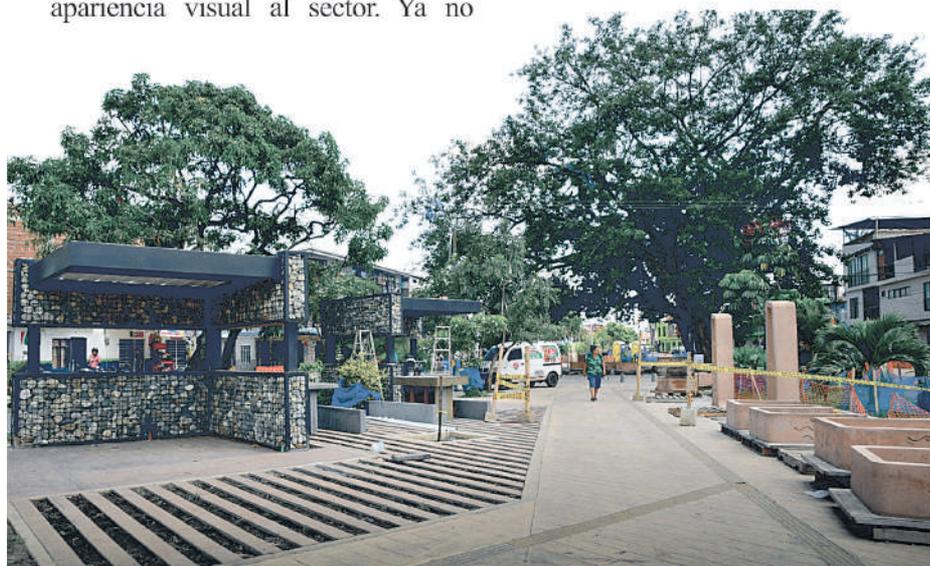
Alcalde de Santiago de Cali, Jorge Iván Ospina

Para las actividades al aire libre, el diseño contempla una secuencia de estaciones que resaltan la unidad ambiental y paisajística, buscando motivar la participación activa de los visitantes y facilitar la integración de los escenarios barrial, comunal y ciudadano, mediante corredores urbanos complementarios.

“Aquí nos encontramos con todas las culturas, con todos los sueños y de eso se tratan estos proyectos: de poder replantear a la sociedad en una nueva forma de habitar y convivir”, contextualizó Martha Liliana Hernández, secretaria de Vivienda Distrital.

Además de la transformación urbana, el Bulevar mejorará la calidad de vida de quienes habitan en los 20 asentamientos humanos de desarrollo incompleto y 11 barrios precarios en la ciudad. Es una intervención que busca el mejoramiento integral de este espacio público que impactará positivamente el entorno de 130 mil personas que conforman esa vibrante comunidad.

En resumen, Bulevar de Oriente es una prometedora obra de desarrollo urbanístico y un faro de esperanza para una comunidad que requiere un entorno más saludable e inclusivo. Con esta iniciativa, Cali continúa su camino hacia un futuro más brillante y sostenible, dejando en la memoria y en el sentir de sus habitantes un latido para siempre.



Editorial

¿Habrá cárcel por criticar la “paz total”?

El proyecto que busca castigar a quien se oponga a las negociaciones con grupos ilegales es una idea tirana y peligrosa.

En un giro alarmante, ha surgido un proyecto de ley que busca castigar a aquellos que osen cuestionar las negociaciones de paz emprendidas por el gobierno nacional. La propuesta, presentada por el senador Iván Cepeda, plantea penas para quienes se opongan a los acuerdos de paz, incluyendo agravantes que socavan los principios fundamentales de la democracia.

El proyecto, bajo el manto de perseguir la “obstrucción a la paz”, propone condenas severas de hasta quince años de prisión y multas exorbitantes para quienes expresen desacuerdo o busquen obstaculizar estos procesos. Si bien la resolución pacífica de conflictos es un pilar esencial, coartar la posibilidad de crítica y oposición va en contra de los valores democráticos que tanto se han defendido.

El derecho a expresar desacuerdo y cuestionar las políticas gubernamentales es el corazón mismo de la democracia. Imponer castigos a quienes ejercen este derecho legítimo tiene todo el cariz de una dictadura y una clara anulación de la libertad de expresión. La democracia no prospera en la ausencia de la capacidad de disentir.

Este proyecto, bajo el pretexto de garantizar la paz, parece más una mordaza, una herramienta para censurar y silenciar voces críticas. ¿Acaso no es una verdadera amenaza a la democracia privar a los ciudadanos de su legítimo derecho a la oposición?

Más preocupante aún es el cuestionamiento sobre si esta propuesta tiene la intención de acallar las críticas legítimas sobre la actitud gubernamental hacia los grupos armados al margen de la ley. ¿Se busca, acaso, silenciar cualquier voz que cuestione la postura complaciente del gobierno actual con estos grupos?

La democracia no se nutre del consenso único, sino de la diversidad de opiniones y la posibilidad de debatir abiertamente las políticas y decisiones gubernamentales.

EN TORNO A...

Diario Occidente: 62 años de compromiso con Cali



ROSA MARIA AGUDELO

En la próxima semana, el Diario Occidente celebrará sus 62 años y lo hará con un diálogo con líderes sociales, empresariales y políticos, en un conversatorio que busca tejer vínculos sólidos para trabajar por el bienestar de nuestra ciudad.

La esencia del encuentro es el reconocimiento al trabajo en equipo y la capacidad de los líderes de impulsarlo. En este viaje de décadas, hemos visto a líderes surgir no solo en la esfera política y empresarial, sino también desde el corazón mismo de los barrios. El apoyo a su trabajo es un brújula que ha guiado las páginas de nuestro diario. En un mundo donde la individualidad a menudo se erige como estandarte, celebramos la fortaleza que proviene de trabajar juntos hacia un objetivo compartido.

Este conversatorio es un acto de renovación de votos con la comunidad. Un compromiso renovado de generar diálogo, de tender puentes y de impulsar la colaboración entre todos los sectores de nuestra sociedad. Es un recordatorio de que la prosperidad y la equidad no son metas lejanas, sino destinos que podemos alcanzar si nos esforzamos juntos.

El Diario Occidente abre espacios para la reflexión y la acción conjunta. Somos conscientes de que la prensa no solo informa, sino que también puede inspirar y unir. En este aniversario, reafirmamos nuestro compromiso con la verdad, la justicia y el bienestar colectivo.

Que este encuentro sea un punto de partida para nuevas alianzas, para proyectos que transformen realidades y para un futuro donde el sueño colectivo de una Cali próspera y equitativa se convierta en una realidad palpable con el concurso de todos.

MI COLUMNA

Petro: ¡Despierte!



MARIO GERMÁN FERNÁNDEZ DE SOTO

La disminución del producto interno bruto en el tercer trimestre de este año frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior ha prendido todas las alarmas de la economía nacional. Ya estamos en una desaceleración que marca la llegada de una inminente recesión económica muy preocupante para todos los colombianos.

Tan crítica situación a la que hemos llegado es el resultado de las altas tasas de interés fijadas por el Banco de la República para tratar de bajar de manera infructuosa la inflación. Yo creo que estas acciones no les han funcionado a los “genios” de la junta directiva del emisor, de la que hace parte el propio ministro de Hacienda, porque lo que están produciendo es la falta de inversión del sector privado y a no dudarlo

vamos hacia una crisis incontenible si el señor presidente Petro no frena la caída libre en que viene la economía nacional.

Si el gobierno no apalanca al sector de la construcción para que estructure nuevos programas de vivienda e impulse los actuales, como Mi casa ya, que jalonen la inversión y el empleo; sino se estimulan los grandes proyectos de infraestructura que requiere el país, los que están debidamente estructurados, aunado esto a la promoción de la inversión privada por la vía de la exoneración de impuestos y la atracción de capitales extranjeros, continuaremos cayendo hasta entrar en un proceso recesivo que será muy lesivo para la nación, el que no conocemos cuánto dure ni cuánto cueste, puesto que tarde o temprano todos terminaremos de una u otra forma pagando los platos rotos.

El presidente no puede esperar una recesión sin tomar las decisiones adecuadas y evitar el colapso económico del país. Despierte la economía nacional, señor presidente.

EN VOZ ALTA

“*Recuerda que la felicidad no depende en quién eres o qué tienes; depende únicamente en lo que piensas.* Dale Carnegie, escritor estadounidense”

EL RINCÓN DEL PENSAMIENTO

Debemos aprender

Que si no controlo mi actitud, ésta me controlará a mí.

Que no hay que decirle nunca a un niño que sus sueños son ridículos, ¿qué tal si lo cree?

Que no debemos nunca juzgar a los hijos por sus errores que como padres cometimos cuando éramos jóvenes.

Que es más importante que me perdone a mí mismo a que otros que me perdonen.

Que no importa si mi corazón está herido, el mundo sigue girando.

Que la violencia atrae más violencia.

Que decir una verdad a medias es peor que una mentira.

Que las personas que critican a los demás, también me criticarán cuando tengan la oportunidad.

Que es difícil ser positivo cuando estoy cansado.

Que los políticos hablan igual en todos los idiomas.

Que es mucho mejor expresar mis sentimientos, que guardarlos dentro de mí.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

¡Volvieron los descuentos!

Aprovecha y paga tu Predial 2023 con:

15% y 10%

si sólo debes esta vigencia.

en la vigencia actual, así adeudes años anteriores.

Hasta el 30 de noviembre

Acuerdo 0571 de 2023

Contigo
es
posible

Puro
Corazón
por Cali



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI





El Desfile de Cali Viejo

Oiga, mire, vea la Feria de Cali, se viene con comparsas sorpresas

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

El Desfile del Carnaval de Cali Viejo es uno de los eventos más esperados por miles de caleños y turistas que buscan evocar las tradiciones y memorias históricas de Cali a través de personajes, mitos y leyendas.

El Desfile de Cali Viejo es reconocido como uno de los eventos más visitados y apreciados tanto por la comunidad local como por los visitantes extranjeros. Cada año, miles de personas se congregan para disfrutar de este espectáculo único que muestra la riqueza cultural y tradicional de la región.

Este año 30 comparsas se preparan para una puesta en escena en la que el concepto



El Desfile de Cali Viejo es una tradición que se lleva a cabo en el marco de la Feria de Cali desde hace más de 100 años.

principal será 'Amando a Cali', en el que se destacan diferentes elementos como lo son la gastronomía, el cine, la música y el baile representativo de la 'Sucursal del Cielo'.

Por ejemplo, el taller teatral

'El Globo' viene participando de este evento desde los años 80 y para el año 2006 empezaron con la caracterización de los reconocidos diablitos, en esta ocasión la temática será 'amando el aguaelulo'

"A través de nuestra comparsa queremos evocar la costumbre caleña de los años 70 y 80 en la que los jóvenes salían a bailar los domingos desde las 2 hasta las 8 de la noche, inicialmente se hacía en casas

y luego pasó a otros sitios. En esta rumba no había nada de trago, solo se tomaba una bebida que se llamaba aguaelulo", aseguró Gladys López, directora del taller teatral El Globo.

Esta comparsa cuenta con alrededor de 30 artistas y músicos, quienes se vienen preparando desde hace varios meses para darle a Cali un show lleno de arte, cultura, danza y mucho color.

"Estamos trabajando en una puesta en escena no solo de danza, sino también de teatro, pues una de las características más importantes de este Desfile es la interacción con el público y en nuestro caso es fundamental transmitir ese mensaje de una tradi-

ción que fue tan importante en la ciudad como el aguaelulo para así, tocar las fibras de los asistentes", mencionó Jorge Vanegas, director artístico del grupo teatral.

El Desfile de Cali Viejo es una oportunidad para que los asistentes puedan apreciar de cerca las manifestaciones culturales y artísticas de las diferentes regiones del país, pero, sobre todo de Cali, ciudad que protege y preserva tradiciones, costumbres y culturas ancestrales muy de la región.

Además de las carrozas, el desfile contará con la participación de grupos folclóricos, comparsas, músicos y zancueros que llenarán las calles de alegría y entusiasmo.

Puntos de recaudo

Contigo
es
posible

Bancos: GNB Sudameris, BBVA, Bancoomeva, Bogotá, AvVillas, Popular, Occidente, Itaú y Davivienda.

• **Pago electrónico por PSE:** APP Impuestos Cali (Predial, Valorización, Facturas de ICA y Reteica) y en www.cali.gov.co

• **Corresponsales:** Gane (Predial) y Efecty (Predial - cartera Vivienda)

• **Pagos tarjeta débito o crédito de los bancos:** Occidente, Bogotá y Davivienda (tarjetas propias)

• Centros de Atención Local Integrada (CALI): 2, 4, 17 y 19

• Puntos EMCALI: Peñón, Valle del Lili, Tequendama CAES de la 80, Versalles, Colón.

• Centro de Atención: Hall bancos CAM

Para pago con cheque de gerencia a nombre de: Fiduciaria Popular S.A., NIT 800 141 235 - 0

Pago a nivel nacional de la declaración de Reteica, solo a través de los bancos Bogotá y Davivienda.

Puro
Corazón
por Cali



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

■ Se mantiene alerta amarilla

Detectan señal sísmica en volcán Puracé

FOTO: SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Ante el incremento de la actividad del volcán Puracé, el Servicio Geológico Colombiano, emitió un nuevo comunicado en el que mantiene la alerta amarilla en la zona.

Según la entidad estatal, en el monitoreo que adelantan a la red de volcanes del Colombia, se registró “una señal sísmica posiblemente asociada a una emisión de gases y ceniza a la atmósfera”.

Así mismo, informó que “es muy probable que el volcán continúe emitiendo gases y ceniza, los cuales se dispersarán de acuerdo con el régimen de los vientos que impere en el momento de la emisión, lo que impli-



El monitoreo al volcán Puracé es permanente ante la actividad que presenta.

caría caída de ceniza en las poblaciones ubicadas en la dirección del viento que predomine en ese momento”.

Además, informó que “otra posibilidad es que ocurra una aceleración

del proceso volcánico que conlleve a cambios en el nivel de actividad del volcán”.

Se mantiene

Según indicó el estado de alerta

del volcán Puracé se mantiene en alerta amarilla, es decir, “volcán activo con cambios en el comportamiento del nivel base de los parámetros monitoreados y otras manifestaciones”.

En el comunicado, el Servicio Geológico Colombiano aclaró que “las emisiones de ceniza son fenómenos contemplados en el estado de alerta Amarilla, así como sismos sentidos, sismicidad de fracturamiento de roca y asociada a la dinámica de fluidos, emisiones de gases, deformación, olores, ruidos, cambios en la temperatura y ondas de presión”.

Llamado

Ante esta situación, recomendó a

la comunidad continuar atenta a cualquier cambio que se presente en la actividad del volcán a través de los boletines y demás información publicada por sus canales oficiales, así como a seguir las instrucciones de las autoridades locales y departamentales, y de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, la Oficina de Gestión del Riesgo de Popayán explicó que es necesario estar preparados y activar protocolos, por lo que le pidió a la ciudadanía estar pendiente únicamente de los comunicados que emita al Servicio Geológico o esta oficina.

Los organismos de socorro del departamento del Cauca permanecen también en alerta.

En Cali.
cuidamos
la **vida**



Ciérrale la puerta
al dengue

Si tienes dengue



Evita tomar otros medicamentos



Evita la actividad física y el deporte



Evita tomar gaseosas o bebidas energizantes

www.cali.gov.co

Puro Corazón por Cali



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Inauguran obras

Doble calzada Cali – Candelaria entró en servicio

FOTO: INVÍAS

Con la presencia del subdirector de Gestión Vial Integral del Invías, Álvaro Ruíz, y de la Gobernadora del Valle, Clara Luz Roldán, se hizo la entrega de la doble calzada Cali – Candelaria, y obras adicionales como la ciclorruta intermunicipal más grande de Colombia y dos puentes peatonales.

Las obras entregadas benefician a más de dos millones 320 mil habitantes del departamento.

La longitud de la doble calzada comprende 17.4 kilómetros y de la ciclorruta

16.5 kilómetros.

Los recursos invertidos en el proyecto, que se realizó bajo la modalidad de convenio, ascendieron a \$224 mil 486 millones, de los cuales Invías aportó \$76 mil 300 millones.

Mejora

Las obras representan una mejora en los tiempos de viaje, que se reduce a 40 minutos entre Cali y Candelaria, así como en costos de operación, especialmente para los transportadores de carga, pues descongestiona el ingreso y salida desde Cavasa, el más grande centro de acopio de productos agrícolas y ganaderos

del Valle del Cauca.

El subdirector de Gestión Vial Integral del Invías, Álvaro Ruíz, destacó que “a través de estas obras, el gobierno nacional no solo brinda una mejor conexión entre Cali y las cabeceras municipales de Candelaria, Florida, Palmira y Pradera, sino mejores accesos a la población a centros de atención educativos, hospitalarios y por supuesto al comercio”.

Además, el funcionario indicó que este corredor vial, fomenta el crecimiento, cultural, gastronómico y contribuye a la recreación gracias a la ciclorruta de 16.5 kilómetros.

Más beneficios

Por su parte, la gobernadora del departamento, Clara Luz Roldán, dijo que “le entregamos al Valle del Cauca un corredor fundamental porque esta era la vía con mayor accidentalidad del departamento”.

Adicionalmente, se realizó un recorrido por las obras del puente de Juanchito, donde se verificó el cierre de la calzada sur y el avance de las actividades que vienen siendo ejecutados en los accesos de Cali y Candelaria a la superestructura del puente.



El Invías y el gobierno departamental recorrieron las obras de la doble calzada.



CALI

HAY TOROS, HAY FERIA.

65 TEMPORADA TAURINA

MARTES 26 DE DICIEMBRE

6 NOVILLOS DE JUAN BERNARDO CAICEDO

ÁNDERSON SÁNCHEZ - FELIPE MIGUEL NEGRET - CRISTIANO TORRES

<p style="font-weight: bold; background-color: #333; color: white; padding: 2px; display: inline-block;">MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE</p> 6 TOROS DE SALENTO EL FANDI JOSELITO ADAME JUAN DE CASTILLA	<p style="font-weight: bold; background-color: #333; color: white; padding: 2px; display: inline-block;">JUEVES 28 DE DICIEMBRE</p> 6 TOROS DE VISTAHERMOSA LUIS BOLÍVAR ALEJANDRO TALAVANTE EMILIO DE JUSTO	<p style="font-weight: bold; background-color: #333; color: white; padding: 2px; display: inline-block;">VIERNES 29 DE DICIEMBRE</p> 6 TOROS DE MONDOÑEDO ANTONIO FERRERA MANUEL ESCRIBANO LUIS MIGUEL CASTRILLÓN
--	--	---

25%

DE DESCUENTO
HASTA EL 3 DICIEMBRE

DESCUENTOS ESPECIALES
MAYORES/ JÓVENES / NIÑOS

Abónete: www.torosencali.com ☎ 6015936300 Tuboleta®



XXII JUEGOS | **VI JUEGOS**
DEPORTIVOS NACIONALES | DEPORTIVOS PARANACIONALES

EJE CAFETERO 2023
NOVIEMBRE – DICIEMBRE

**LOS VALLECAUCANOS SOMOS INVENCIBLES,
LLEVAMOS EL ORO EN LA SANGRE**



■ Por su gestión

Reconocimiento a gerencia de Acuavalle S.A E.S.P

FOTO: ACUAVALLE

Un reconocimiento a su gestión como gerente de Acuavalle, hizo el programa Aquarating y Compass, a Jorge Enrique Sánchez Cerón, en el marco del certamen "Conexión Agua: Foro de agua potable y saneamiento" realizado en Bogotá.

Este encuentro organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID reunió a varios líderes del sector con el fin de discutir la coyuntura actual de la región y los proyectos que a futuro pueden innovar a partir del desarrollo técnico y la sostenibilidad.

Durante el foro, el gerente de Acuavalle, Jorge Enrique Sánchez Cerón fue reconocido

por Aquarating y Compass por la labor que viene desempeñando en su gestión al frente de la empresa de servicio de agua, impulsando avances notables.

Logros

Aquarating reconoció a Sánchez Cerón por sus avances y logros financieros, inversión histórica de 220%, convirtiéndose en la mayor empresa prestadora de servicio a nivel regional.

Este hito en el marco del programa Compass refleja un enfoque social, en el que Acuavalle ha llegado a lugares desatendidos que nunca contaron con el servicio de agua potable, evitando aumentos

tarifarios significativos

Jorge Enrique Sánchez Cerón dijo durante la entrega del premio que "quiero agradecer al programa de Aquarating y Compass porque este premio realmente es una apuesta en grande para cambiar y transformar la empresa que hoy estamos liderando".

El funcionario indicó que "gracias a ese acompañamiento que hace parte de este proceso es que hemos podido tener unos grandes avances e ir cambiando la cultura de la prestación del servicio en el Valle del Cauca".

Este premio, que es un reconocimiento nacional por su gran gestión durante los últimos años fue recibido por

sorpreza por el gerente, quien ha sido destacado como panelista principal, presentando los notables avances experimentados por Acuavalle en el último cuatrienio.

Reconocimiento

Como reconoce el premio, la empresa Acuavalle ha llevado agua potable de calidad a áreas previamente desatendidas, consolidándose como una entidad vallecaucana de gran trascendencia a nivel nacional, gracias a inversiones históricas que superan el 220%.

El gerente se ha destacado por el correcto manejo de los recursos financieros e inversión, su visión y capacidad de transformación con cambios



El gerente de Acuavalle, Jorge Enrique Sánchez Cerón, recibió un reconocimiento de Aquarating y Compass.

estratégicos, ha llevando a la entidad a convertirse en la empresa prestadora con mercado regional mas grande del país, donde solo se ubican 4 empresas de las 2.711 prestadoras del país.

Esta medida sobre todo busca una inversión mucho mas social con cobertura al 100% de los municipios atendi-

dos; adicionalmente protegiendo los municipios más pequeños de altos incrementos tarifarios.

Este hito se desarrolla en el marco del programa Compass, denominado "Cooperación para la Mejora del Desempeño de Prestación del Servicio de Agua y Saneamiento en Colombia".

■ Servicio de calidad

Mejoran redes de acueducto y alcantarillado



Modernizar las redes de acueducto y alcantarillado en los 33 municipios socios es una prioridad para Acuavalle.

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

La modernización de las redes de acueducto y alcantarillado en el Valle del Cauca ha sido una de las prioridades de Acuavalle durante este 2023.

Es así como se han invertido cerca de \$7.500 millones para la reposición de 12.235 metros lineales de redes de acueducto en municipios, como Bolívar, Roldanillo, El Dovio, La Cumbre, Dagua, Ulloa, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, Toro, Caicedonia y Jamundí.

Según informó Acuavalle, se han venido reemplazando las redes obsoletas con tecnología de vanguardia para proporcionar un servicio de mayor calidad.

Los trabajos

Precisamente, uno de los municipios

beneficiados ha sido El Cerrito, donde se realizó la reposición por cuadras.

El objetivo de Acuavalle es brindar una mayor presión de agua y un mejor servicio de alcantarillado en esta y otras localidades del departamento para mejorar la infraestructura y la calidad de vida de los vallecaucanos.

Zenaida Camacho, una de las habitantes de la zona céntrica del municipio de El Cerrito, dijo que "durante años, las aguas lluvias ingresaban a nuestras casas, y hemos sufrido mucho. Es la primera vez que cambian nuestro alcantarillado, después de más de 50 años. Estamos muy agradecidos por esto con Acuavalle".

Andrés Felipe Granoles, otro habitante de El Cerrito, reconoce el beneficio del

proyecto "para nuestra comunidad. Mejora significativamente nuestra calidad de vida en este sector con el tiempo".

Alcantarillado

Además, del mejoramiento de la redes de Acueducto, Acuavalle destinó recursos por \$11 mil millones para llevar a cabo la reposición de 10.959 metros lineales de redes de alcantarillado en varios municipios socios de Acuavalle.

Las poblaciones que han sido beneficiadas son Vijes, Riofrío, San Pedro, Trujillo, Yotoco, Alcalá, La Unión, La Victoria, Obando, El Águila, El Cairo, Toro, Florida, Sevilla, Jamundí, El Cerrito, Pradera, Ginebra, Guacarí, Santa Elena, Zarzal, Andalucía, Bugalagrande y Candelaria.

■ Gerente resaltó controles

Vallecaucanos beben agua de calidad

FOTO: ARCHIVO DIARIO OCCIDENTE

Garantizar el consumo de agua de calidad en sus 33 municipios donde presta el servicio ha sido otra de las prioridades de Acuavalle.

La entidad prestadora del servicio manifestó que el agua de calidad para el consumo humano para más de 233 mil vallecaucanos está garantizada.

Lo anterior, según indicó el gerente de Acuavalle, Jorge Enrique Sánchez Cerón, lo muestra el monitoreo que realiza la Unidad Ejecutora de Saneamiento, Uesvalle, a los acueductos rurales a través de la metodología del Índice de

Riesgo de la Calidad del Agua, Irca, se ubica en el nivel 'sin riesgo'.

Sánchez Cerón manifestó que “la comunidad vallecaucana y especialmente en los 33 municipios donde operamos pueden tener tranquilidad, ya que el seguimiento que hace nuestra empresa y a través de nuestro laboratorio que hace una toma de más de ocho mil muestras, puede garantizar la excelente calidad de agua que brindamos”.

Además, agregó que “a su vez tenemos el control por norma que tiene que realizar la Uesvalle y donde nos arroja una calificación excelente frente al Irca”.



Los acueductos administrados por Acuavalle abastecen a los vallecaucanos con agua potable de calidad.

Muestras rutinarias

Las condiciones del agua se determinan con el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua,

Irca, que consiste en tomar muestras rutinarias y aleatorias del agua para ser ingresadas a laboratorios donde se

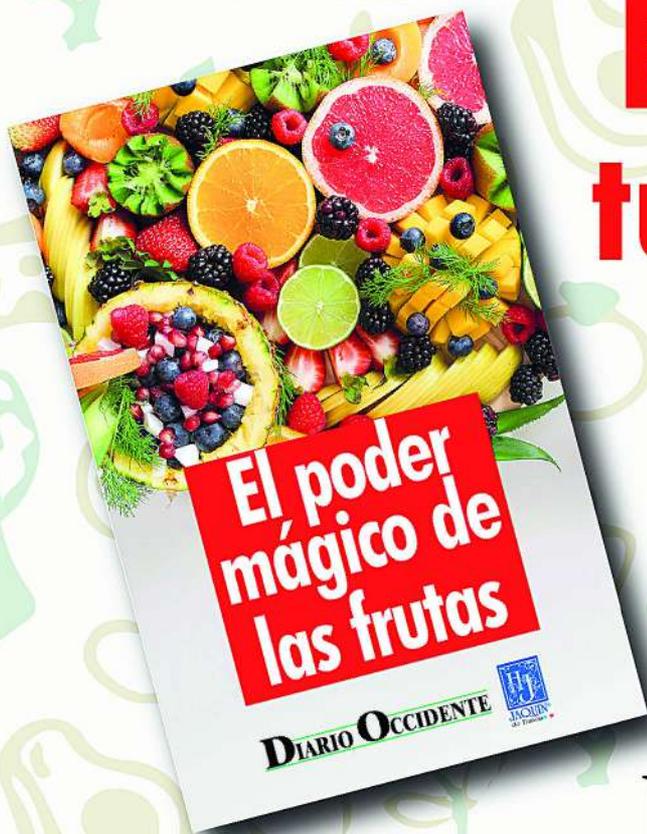
analiza el nivel de cloro, pH, coliformes, turbiedad y color para determinar si el líquido que llega a la comunidad es apto para consumo.

Según la Uesvalle, durante el último año, se han tomado más de 2.300 muestras de agua, de las cuales 1.200 provienen de las cabeceras municipales donde Acuavalle suministra el servicio.

En estos, los resultados obtenidos se mantienen dentro de los márgenes de calidad del agua establecidos, lo que significa que la población de estas zonas urbanas no enfrenta riesgos para su salud en relación al agua que consumen indicó la Uesvalle.

Actualmente, el Irca para los acueductos operados por Acuavalle se encuentra en 1,2, muy por debajo del límite seguro establecido por la norma colombiana, que es de cinco unidades, lo que garantiza que todas las familias vallecaucanas pueden confiar en la calidad del agua que reciben”, insistió Jorge Enrique Sánchez.

Es por eso que Acuavalle, en conjunto con la Uesvalle, la Secretaría Departamental de Salud y el Laboratorio Departamental de Salud Pública, trabajan arduamente para mantener y mejorar constantemente los estándares de calidad del agua en el departamento.



Este eBook puede ser tuyo sin ningún costo!!!

Descubre cómo mejorar tu salud a partir de las propiedades de las frutas

Sólo tienes que escanear este código



DIARIO OCCIDENTE





■ Construyendo un futuro más saludable

La importancia de estudiar carreras con énfasis en salud

FOTO: PIXABAY

En la sociedad actual, la salud se ha convertido en un tema central y prioritario. La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la vital importancia de contar con profesionales capacitados en el ámbito de la salud. Estudiar carreras con énfasis en salud no solo es una elección académica, sino una contribución significativa al bienestar colectivo y a la construcción de un futuro más saludable.

En primer lugar, las carreras centradas en la salud ofrecen la oportunidad de marcar la diferencia en la vida de las

personas. Los profesionales de la salud, como médicos, enfermeros, fisioterapeutas y otros, desempeñan un papel crucial en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades. Su labor no solo salva vidas, sino que también mejora la calidad de vida de quienes reciben atención médica.

Además, el campo de la salud es dinámico y en constante evolución. Estudiar carreras relacionadas con la salud brinda la oportunidad de estar en la vanguardia de la investigación y la innovación médica. La medicina, la



biotecnología y otras disciplinas relacionadas experimentan avances continuos, y los profesionales de la salud están en posición de contribuir a estos descubrimientos y mejorar las prácticas clínicas. Otro aspecto relevante es la creciente demanda de profesionales de la salud en todo el mundo. La población global

está en aumento y envejeciendo, lo que genera una necesidad cada vez mayor de servicios médicos. Optar por carreras con énfasis en salud garantiza perspectivas laborales sólidas y estables. Además, la diversidad de opciones dentro del sector permite a los estudiantes encontrar su nicho específico, ya sea en la investigación médica, la atención primaria o la gestión de la salud.

Salud mental

En el contexto actual, la salud mental también ha adquirido una importancia considerable. Las carreras

relacionadas con la psicología y la salud mental se han vuelto esenciales para abordar los desafíos emocionales y psicológicos que enfrenta la sociedad. Estudiar estas disciplinas no solo proporciona herramientas para ayudar a otros, sino que también fomenta la conciencia y la comprensión de la importancia de la salud mental en la vida cotidiana.

La pandemia de COVID-19 ha subrayado la necesidad de contar con sistemas de salud sólidos y resilientes. Estudiar carreras con énfasis en salud implica contribuir al fortalecimiento de estos sistemas, ya sea trabajando directamente en el cuidado de pacientes o participando en roles administrativos y de gestión. La capacidad para enfrentar crisis de salud pública y brindar una atención médica efectiva se vuelve fundamental en situaciones como la que hemos vivido recientemente.

En conclusión, elegir carreras con énfasis en salud no solo es una decisión profesional, sino una elección que impacta directamente en la sociedad. Los profesionales de la salud desempeñan un papel esencial en la promoción y el mantenimiento de la salud, así como en la respuesta a desafíos de salud pública. Al estudiar estas carreras, no solo se adquieren habilidades técnicas, sino también un compromiso con el bienestar colectivo, contribuyendo así a la construcción de un futuro más saludable y sostenible.

TARIFAS DE ENERGÍA DE EMCALI EICE E.S.P. PARA EL MERCADO REGULADO APLICABLES A CONSUMOS DEL MES :							Calculada con:	CREG-119-07	noviembre-23	
SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL-Sin Contribución (CU en \$/ kWh) - RESOLUCIONES CREG 119-2007, 097-2008, 116 y 167-2009, 152-2018, 180-2014, 191-2014, 079-2016 y LEY 1940-2018. CREG-028-2020 y CREG-148-2020. Costo Base de Comercialización Cf= 8525 \$/factura; Cv= 67,0197 \$/kwh; Cprog: \$ 4,8126 kwh aplica para noviembre 2023 y está dentro de la componente de perdidas PR. Se actualiza en la página WEB el formato de usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos CREG174-2021.										
CALI, YUMBO Y PUERTO TEJADA										
TARIFAS PARA SECTOR RESIDENCIAL y COMERCIAL (\$/kWh) - NIVEL DE TENSIÓN 1 (Estratos 5 y 6 con Contribucion) ; Costo Unitario CUV = G+T+D+C+PR+R									Com. E Ind.	
Estratos	1		2		3		4	5 y 6	Nivel 1	
(kWh/Mes)	1-CS	> CS	1-CS	> CS	1-CS	> CS	Todo consumo			
Sencilla I (A)	362,5159	857,8616	453,1448	857,8616	729,1823	857,8616	857,8616	1.029,4339	1.029,4339	
Sencilla I (C)	344,9160	813,5053	431,1450	813,5053	691,4795	813,5053	813,5053	976,2063	976,2063	
MONOMIAS HORARIAS Nivel 1 (A) Nivel I (C) Nivel 2 Nivel 3 CONSUMOS DE SUBSISTENCIA PARA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS										
SENCILLA	Todas Horas 0-24		857,8616	813,5053	700,8107	634,5673	Municipio CALI	YUMBO	PTO TEJADA	
DOBLE HORARIA	Pico: 09-12, 18-21		862,1786	817,8223	704,7805	638,5142	AS.N.M.	991	1.000	968
	Fuera de Pico		856,0791	811,7228	699,1715	632,9376	C.S. E 1-2-3	173	130	173
HORARIA Y TRIPLE HORARIA	Máx: 09-12, 18-21		862,1786	817,8223	704,7805	638,5142	C.S. Z.Subnormal	184	138	184
	Med: 4-9, 12-18, 21-23		857,9063	813,5500	700,8518	634,6081	(A) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad OR			
	Min: 23-04		851,3283	806,9720	694,8028	628,5940	(C) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad Cliente			
COMPONENTES DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CUR) EN / kWh							#NOMBRE?	CS:184 kWh Cali y Pto Tejada(Subnormales)		
NIVEL DE TENSIÓN	Gm	Tm	PRnm	DtUN	Rm	Cvm	CUV (Costo Eficiente)	1-CS	> CS	
1 (A)	393,0999	46,2509	71,8146	276,7470	2,9295	67,0197	857,8616	299,1645	742,0805	
1 (C)	393,0999	46,2509	71,8146	232,3907	2,9295	67,0197	813,5053	CS:138 kWh Yumbo (Subnormales)		
2	393,0999	46,2509	30,5448	160,9659	2,9295	67,0197	700,8107	1-CS	> CS	
3	393,0999	46,2509	27,8296	97,4377	2,9295	67,0197	634,5673			
Sub NT (1-2)	393,0999	46,2509	71,8146	160,9659	2,9295	67,0197	742,0805	299,1645	742,0805	
Resolución UPME-0355 de Julio 08 de 2004. CS = 173 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 130 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
Resolución UPME-0013 de Enero de 2005, para ZONAS SUBNORMALES. CS = 184 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 138 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
LA UNIDAD COMERCIAL DE ENERGÍA UBICADA EN LA AV.2 NORTE 7N-45 CALI, PISO 9, OFRECE A USTED EN FORMA PERSONALIZADA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIAL REQUERIDA.										
Teléfonos 8994232-4231, FAX. 6688577 de Cali.										



Inscripciones Abiertas

PBX: (602) 5183003

www.usc.edu.co

TODO LO QUE BUSCAS ESTÁ EN *La Santiago*



Somos **calidad**,
somos **USC**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- **Administración de Empresas**
CÓDIGO SNIES 1476
- **Contaduría Pública**
CÓDIGO SNIES 1477
- **Finanzas y Negocios Internacionales**
CÓDIGO SNIES 2636
- **Economía**
CÓDIGO SNIES 3141
- **Administración de Empresas**
CÓDIGO SNIES: 110981
Modalidad virtual ¡Nuevo!
- **Contaduría Pública**
CÓDIGO SNIES: 110991
Modalidad virtual ¡Nuevo!

FACULTAD DE SALUD

- **Enfermería**
CÓDIGO SNIES: 5098
- **Odontología**
CÓDIGO SNIES 3853
- **Fisioterapia**
CÓDIGO SNIES 5306
- **Terapia Respiratoria**
CÓDIGO SNIES 4633
- **Instrumentación Quirúrgica**
CÓDIGO SNIES 4631
- **Tecnología en Regencia de Farmacia**
CÓDIGO SNIES 52386
- **Tecnología en Mecánica Dental**
CÓDIGO SNIES 3298
- **Medicina**
CÓDIGO SNIES 4783
- **Fonoaudiología**
CÓDIGO SNIES 5305
- **Psicología**
CÓDIGO SNIES 5131
- **Tecnología en Atención Prehospitalaria**
CÓDIGO SNIES 15491

FACULTAD DE INGENIERÍA

- **Ingeniería en Energías**
CÓDIGO SNIES 106483
- **Ingeniería Industrial**
CÓDIGO SNIES 2929
- **Ingeniería de Sistemas**
CÓDIGO SNIES 3698
- **Bioingeniería**
CÓDIGO SNIES 3699
- **Ingeniería Electrónica**
CÓDIGO SNIES 107490
- **Ingeniería de Sistemas**
Modalidad virtual
CÓDIGO SNIES 109783
- **Tecnología en Gestión de Procesos Industriales**
CÓDIGO SNIES 104283
- **Tecnología en Desarrollo de Sistemas de Información y de Software**
CÓDIGO SNIES 102790
- **Ingeniería Química ¡Nuevo!**
CÓDIGO SNIES: 111001
- **Ingeniería civil ¡Nuevo!**
Res. No. 007567 del 03 de Mayo de 2022 MEN
- **Ingeniería Comercial**
CÓDIGO SNIES 107743

FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES

- **Publicidad**
CÓDIGO SNIES 3518
ACREDITACIÓN INTERNACIONAL - IAA
Asociación Internacional de Publicidad
- **Comunicación Social**
CÓDIGO SNIES 3054
ACREDITACIÓN INTERNACIONAL CLAEP
- **Trabajo Social**
CÓDIGO SNIES 104285
- **Tecnología en Producción Transmedia**
Código Snies: 107702

FACULTAD DE DERECHO

- **Derecho**
CÓDIGO SNIES: 1475
- **Ciencia Política**
CÓDIGO SNIES: 108386
- **Derecho**
CÓDIGO SNIES: 111001
Modalidad virtual ¡Nuevo!

FACULTAD DE EDUCACIÓN

- **Licenciatura en Educación Física y Deporte**
CÓDIGO SNIES 106889
- **Licenciatura en Educación Infantil**
CÓDIGO SNIES 106330
- **Licenciatura en Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés-Francés**
CÓDIGO SNIES 20886
- **Licenciatura en Ciencias Sociales**
CÓDIGO SNIES 106625
- **Licenciatura en Matemáticas**
CÓDIGO SNIES 106479
- **Licenciatura en Ciencias Naturales**
CÓDIGO SNIES 106441

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

- **Química Farmacéutica**
CÓDIGO SNIES 106482
- **Química**
CÓDIGO SNIES 4634
- **Microbiología**
CÓDIGO SNIES 102852
- **Medicina Veterinaria**
CÓDIGO SNIES 108347

PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES

<https://tecnicoslaborales.usc.edu.co>

ACREDITADA EN ALTA CALIDAD!

CON LAS MATRÍCULAS MÁS ECONÓMICAS DEL PAÍS

SECCIONAL PALMIRA

- **Enfermería**
CÓDIGO SNIES 51562
- **Administración de Empresas**
CÓDIGO SNIES 102107
- **Fisioterapia**
CÓDIGO SNIES 51561
- **Derecho**
CÓDIGO SNIES 106978
- **Técnico Profesional en Operación de Procesos Gastrofisiológicos**
CÓDIGO SNIES 105495



Escanéame
Solicita más
información escaneando
este código QR

Contáctanos



313 481 4266
314 890 1575

Amplios mecanismos de financiación



@usantigodecali

■ Hay muchas opciones en esta área del conocimiento

Si te gusta el mundo de la salud, una de estas carreras es para ti

Elegir una carrera es un paso crucial en la vida, y en el área de la salud, las opciones pueden resultar abrumadoras. Cada una tiene su propia esencia, desafíos y recompensas. Aquí te presento una guía para explorar algunas carreras en el campo de la salud, resaltando sus ventajas y particularidades.

■ **Enfermería:** La enfermería es mucho más que administrar medicamentos o asistir en procedimientos médicos. Es un vínculo humano directo con los pacientes. Los enfermeros son piezas fundamentales en la atención de la salud, ofreciendo cuidado integral, apoyo emocional y educación a pacientes y familias. Esta carrera demanda empatía, habilidades de comunicación y capacidad para tomar decisiones rápidas. La versatilidad laboral es alta, permitiendo trabajar en hospitales, clínicas, centros comunitarios e incluso en investigación.

■ **Odontología:** Los odontólogos no solo cuidan sonrisas, también promueven la salud bucal general. Desde tratamientos de caries hasta cirugías reconstructivas, el campo es amplio. Es una carrera exigente en la que la destreza manual y la atención al detalle son esenciales. Ofrece la oportunidad de trabajar de forma independiente o en equipo, y la satisfacción de mejorar la calidad de vida de los pacientes es gratificante.

■ **Fisioterapia:** Los fisioterapeutas ayudan a rehabilitar lesiones y a mejorar la movilidad de las personas. Su labor va más allá de la recuperación física, implica conexión emocional con los pacientes. La carrera requiere compasión, habilidades de evaluación y paciencia. Los

fisioterapeutas pueden trabajar en hospitales, centros de rehabilitación, deporte o incluso montar su propia clínica.

■ **Terapia Respiratoria:** Esta disciplina se enfoca en el diagnóstico y tratamiento de trastornos respiratorios. Los terapeutas respiratorios trabajan en equipo con médicos para brindar atención a pacientes con asma, EPOC, entre otras afecciones respiratorias. La demanda laboral es creciente y puede laborar en hospitales, clínicas de rehabilitación o cuidados intensivos.

■ **Tecnología en Atención Prehospitalaria:** Estos profesionales brindan atención médica de emergencia antes de llegar al hospital. Trabajan en ambulancias, ofreciendo cuidados vitales en situaciones críticas. Requiere habilidades técnicas, capacidad para trabajar bajo presión y toma de decisiones rápidas.

■ **Instrumentación Quirúrgica:** Son los "asistentes" en las salas de operaciones. Están encargados de garantizar que todo el instrumental esté listo y esterilizado para cada procedimiento quirúrgico. Requiere precisión, atención al detalle y capacidad para trabajar bajo presión. Los instrumentadores quirúrgicos son una parte fundamental del equipo quirúrgico en hospitales y centros de cirugía.

■ **Tecnología en Regencia de Farmacia:** Los tecnólogos en regencia de farmacia apoyan en la gestión de medicamentos en farmacias y hospitales. Su labor abarca desde la preparación de fórmulas magistrales hasta el control de inventario. La exactitud, la responsabilidad y el

conocimiento farmacológico son fundamentales en esta profesión.

■ **Tecnología en Mecánica Dental:** Trabajar con dentistas para fabricar prótesis, coronas, puentes y otros dispositivos dentales es la tarea de los tecnólogos en mecánica dental. Requiere habilidades técnicas y artísticas, y ofrece la oportunidad de trabajar en laboratorios dentales o incluso emprender un negocio propio.

■ **Medicina:** La medicina es una carrera desafiante y gratificante. Requiere dedicación, largos años de estudio y una constante actualización. Los médicos tienen la oportunidad de especializarse en diversas áreas, desde cirugía hasta pediatría. El contacto directo con pacientes, la toma de decisiones rápidas y la capacidad para trabajar bajo presión son habilidades cruciales.

■ **Fonoaudiología:** Los fonoaudiólogos se dedican a diagnosticar y tratar trastornos del habla, lenguaje, audición y deglución. Su labor puede ser con

niños con problemas de aprendizaje, personas con dificultades de audición o pacientes con problemas de deglución. Requiere habilidades de comunicación y paciencia.

■ **Psicología:** Los psicólogos estudian el comportamiento humano y ayudan a personas con problemas emocionales, mentales o conductuales. Tienen la oportunidad de trabajar en consultorios, hospitales, centros educativos o en investigación.



Nuevos teléfonos
DIARIO OCCIDENTE



Fijo: 602 3989514
Celular: 311 7115778

■ Cali se prepara para el evento del año

Llegó el día para el "The Next Fight Freestyle"

FOTO: ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

Cali, la sucursal del cielo, será el epicentro de la acción y la adrenalina el próximo 3 de diciembre, con la llegada del evento más importante del año: "The Next Fight Freestyle". Este espectáculo extremo, diseñado para disfrutar en familia, promete llevar la emoción al límite con las disciplinas de BMX, stunt y FMX, todo ello al ritmo vibrante del rap.

El Coliseo El Pueblo será testigo de la destreza y valentía de los mejores exponentes de México, Chile y Colombia en un encuentro que desafiará la gravedad y elevará la temperatura con acrobacias, saltos, trucos y mucha velocidad. Este será un evento que no solo entretendrá, sino que también impresionará con las extraordinarias habilidades de los participantes.

BMX: Aire, acrobacias y emoción al máximo

La disciplina del BMX, nacida en Estados Unidos, se apoderará de la pista con bicicletas cross de ruedas de 20 pulgadas de diámetro.

Los mejores exponentes del freestyle ofrecerán un espectáculo lleno de acrobacias y trucos que desafiarán la gravedad, haciendo que los asistentes contengan la respiración ante cada salto y giro en el aire.

Stunt: Piruetas y acrobacias sobre dos ruedas

El Stunt, protagonizado por expertos en motocicletas, hará que el público contenga el aliento con cada pirueta y acrobacia de alto ries-

go. La destreza técnica, la concentración y la habilidad para realizar acrobacias son fundamentales en este emocionante espectáculo que demostrará que el dominio de la moto es un arte que pocos pueden dominar.

FMX: Desafiando a la gravedad con estilo

El motocross freestyle, o FMX, ofrecerá uno de los espectáculos más impresionantes de la jornada. Los pilotos desafiarán a la gravedad ejecutando saltos y trucos espectaculares. Suspensos en el aire, realizarán acrobacias que pondrán a prueba sus habilidades y valentía.



Y como si esto no fuera suficiente, el rap será el acompañamiento perfecto para un día lleno de acción, emoción y vértigo. La rima, la rítmica y la jerga se fusionarán con las acrobacias y la velocidad, creando una experiencia única que resonará en la memoria de todos los presentes.

Para aquellos que no quieran perderse esta experiencia única, las boletas están disponibles a través de MásBoletería en los números de contacto 311 8234737 y 602 3960586, así como en las redes sociales de Instagram y Facebook bajo el nombre "thenextfightfreestyle".

¡Volvieron los descuentos!

Aprovecha y paga tu Predial 2023 con:

15%

si sólo debes esta vigencia.

y

10%

en la vigencia actual, así adeudes años anteriores.

Hasta el **30 de noviembre** Acuerdo 0571 de 2023

Contigo es posible

Puro Corazón por Cali



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI



■ Para tener en cuenta...

Cuatro recomendaciones para impulsar el desarrollo de los niños

FOTO: VERSANIA

En Colombia, según cifras del DANE, el 31 por ciento de la población del país son niños, niñas y adolescentes.

De ellos, cerca de 4.700.000 pertenecen a la primera infancia, es decir, niños y niñas entre 0 y 6 años. Fabian Guevara, pediatra y director científico de Versania Primera Infancia explica que “esta etapa es la ventana de oportunidad para que el niño pueda generar todas las conexiones cerebrales que necesita y establecer las bases físicas, mentales y emocionales requeridas para los aprendizajes futuros”. Por esta razón, el experto comparte recomendaciones y tips para impulsar el desarrollo de los más pequeños de casa.

Promueva un entorno seguro y saludable

El uso de pantallas en temprana edad está cada vez más normalizado, sin embargo, esto tiene un impacto negativo en su desarrollo.

Es mucho más importante la exploración de su entorno y la interacción con pares de su edad, el cuidador o familiar a través del contacto físico y visual.

Tiene un gran impacto hablarle constantemente en diferente tono y volumen de voz para llamar la aten-



ción del niño.

Luego de los 3 o 4 meses pueden empezar a explorar su entorno, en el suelo en posición boca arriba y boca abajo con juguetes sonoros atractivos, fáciles de agarrar y explicándole lo que pasa a su alrededor.

Practique la estimulación temprana

“El neurodesarrollo inicia

desde que se está en el útero y continúa progresando desde el nacimiento, todos los estímulos que el bebe vive día a día: visuales, táctiles, olfativos, de balanceo, de colocarlo en una superficie boca arriba y boca abajo, permite que inicie el conocimiento de su cuerpo” explicó el experto, así que el cuidador debe asumir este rol de motivar y acompañar con cantos, movimientos, juegos y simple-

mente nombrar al niño todo lo que tiene alrededor; presentado todas las palabras de objetos, animales, colores, etc.

Considere que los primeros 2 años son la base para la educación futura

La interacción con niños de su misma edad permite que el niño socialice, con sus pares, imite conductas, comparta sus juguetes, siga

instrucciones, tenga rutinas y participe en actividades que desarrollen su motricidad fina y gruesa, el pensamiento, la comunicación y por supuesto la emocionalidad.

“Es importante que se respete el ritmo de desarrollo individual, pues cada niño es diferente según, su genética, ambiente y condiciones médicas adicionales. Pero depende de la interacción temprana continua que le genere el entorno”, aseguró María Constanza Ramírez, médica, gerente de Versania Primera Infancia.

Infórmese de la mano de profesionales

Aunque el rol de cuidador se desarrolla empíricamente, también es esencial informarse con profesionales para evitar caer en desinformación o mitos que circulan en internet.

En los primeros 5 años se hacen el 85 % de conexiones cerebrales de la vida, por eso es fundamental el conocimiento y compromiso de la comunidad que rodea al niño para detectar de forma oportuna signos de alerta y si es necesario, iniciar de forma temprana un plan terapéutico que permita mejorar la calidad de vida de los niños, alcanzando la inclusión educativa y social.

Publique sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Calle 7 # 8 - 44 ● PBX. (602) 3989514 Cali Cel: 311 7115778
E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co
lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co
http://edictosyavisosdeley.occidente.co/

El
mejor
precio del
mercado

Recibe las noticias del **Diario Occidente** en tu correo electrónico

¡Suscríbete sin ningún costo
a nuestro boletín de noticias!



Sólo tienes
que escanear
este código

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

**RESOLUCION No. 4131.050.21.7455 DE 2023
(02 DE NOVIEMBRE)**

“POR LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALIA PARA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EL HATO, UBICADO EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA CORREDOR CALI – JAMUNDÍ”

El Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y los Decretos Municipales 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, 4112.010.20.0013 del 3 de enero de 2020 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0416 de junio 25 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución Política señala que “es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.

Que el inciso segundo del artículo 73 de la Ley 388 de 1997, facultó al Concejo de la ciudad para establecer las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en el Municipio de Cali.

Que el Decreto 1420 de julio 24 de 1998 que reglamenta parcialmente los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997.

Que el Concejo de Santiago de Cali, mediante la aprobación del acuerdo número 321 de 2011. “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTRUCTURA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”, en su capítulo XIII, PARTICIPACION EN LA PLUSVALIA, estableciendo la normatividad sobre este tributo.

Que mediante el Decreto Municipal 139 de 2012, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE: EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CALI”, se estableció todo el procedimiento para la aplicación de la norma tributaria en el Municipio de Santiago de Cali.

Que el Concejo de Santiago de Cali, mediante la aprobación del Acuerdo número 0373 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”, relacionado en su contenido con el desarrollo de acciones administrativas generadoras de hechos gravables con la Participación en la Plusvalía en especial sus artículos 520 y 521.

Que el Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021 “Por el cual se compilan el Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 y los Acuerdos 0434 de 2017, 0452 de 2018, 0469 de 2019, 0473 de 2020 y el 0493 de 2020” desde el Artículo 176 hasta el Artículo 196, establece las disposiciones que regirán para las acciones urbanísticas previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Acuerdo 069 de 2000, como para otras que posteriormente lo modifiquen o sustituyan, así como para aquellas contempladas en los decretos

reglamentarios, en los planes parciales y en los demás instrumentos que lo desarrollen en lo relacionado con la participación en plusvalía derivada de la acción urbanística del Municipio de Santiago de Cali respecto de su hecho generador y su determinación.

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 194 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 compilado en el Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021, definió los lineamientos para la liquidación de la participación en la plusvalía y la determinación privada de la participación en plusvalía.

Que mediante Decreto 4112.010.20.0123 de 2021 se adoptó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Hato, ubicado en el área de Expansión Urbana Corredor Cali – Jamundí” se creó el hecho generador plusvalía.

Que mediante la Resolución No. 4131.050.21.6645 del 20 de septiembre del 2023, “Por la Cual se Liquidación el Efecto Plusvalía para el Plan Parcial El Hato” se estableció el Efecto Plusvalía por metro cuadrado para la unidad de gestión que compone el Plan Parcial del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-29024 el cual se encuentra relacionado en el informe técnico normativo remitido por La Subdirección de Planificación del Territorio a la Subdirección de Catastro mediante radicado MIRAVE 202141320100030454 el cual tiene un área de terreno de 1.176.046,10m² de los cuales al interior del plan parcial se encuentra un área de 332.878,14m².

Que revisado el folio de matrícula inmobiliaria 370-29024 a través de la plataforma de consulta VUR para el predio, se evidencio que este es un folio cerrado del cual se derivan los folios de matrícula 370-1050806 con un área de terreno de 332.878,14m² y el folio de matrícula inmobiliaria 370-1050807 con un área de terreno de 843.163,64m². Una vez comparada la cartografía catastral el predio 370-1050806 se encuentra totalmente inmerso en el plan parcial denominado El Hato y cubre toda el área que lo compone.

Que de manera oficiosa la Subdirección de Catastro adelanta mutación de segunda correspondiente a desenglobe para el predio matriz 370-29024 cumpliendo con el objeto misional de mantener la base de datos catastral actualizada y producto del análisis jurídico y físico realizado.

Que el artículo 74 de la Ley 388, establece: “Artículo 74º.-Hechos generadores. Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía de que trata el artículo anterior, las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas según lo establecido en el artículo 8 de esta Ley, y que autorizan específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que se estatuya formalmente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. Son hechos generadores los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez (...)

Que mediante radicado número 202241310500011904 del 30 de noviembre de 2022, el subdirector de Catastro, solicitó a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal la certificación del área útil de la matrícula 370-29024.

Que según radicado número 202241320500011474 de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, certifica que:

“(…) – PLAN PARCIAL EL HATO

Decreto NO. 4112.010.20.0123 de 2021 (8 de marzo)

Artículo 28. Aprovechamientos:

PREDIO	UNIDAD DE GESTIÓN O ACTUACIÓN	MANZANA	ÁREA UTIL (M2)
370-29024	UG1	1	2.465,915
		2	9.513,608
		3	23.585,059
		4	12.678,678
		5	11.627,675
		6	25.843,844
		7	30.432,149
		8	34.403,266
TOTAL			150.550,19

**FUENTE: Artículo 28. Aprovechamientos.
Decreto 4112.010.20.0123 de 2021 (marzo 8)**

Que frente a la actualización de los valores del Efecto Plusvalía la normatividad expresa Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 79. MONTO DE LA PARTICIPACIÓN. Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del Alcalde, establecerán la tasa de participación que se imputará a la plusvalía generada, la cual podrá oscilar entre el treinta (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del mayor valor por metro cuadrado. Entre distintas zonas o subzonas la tasa de participación podrá variar dentro del rango aquí establecido, tomando en consideración sus calidades urbanísticas y las condiciones socioeconómicas de los hogares propietarios de los inmuebles.

PARÁGRAFO 1o.: Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón de las decisiones administrativas detalladas en los artículos precedentes, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrán en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2o: En razón a que el pago de la participación en la plusvalía al municipio o distrito se hace exigible en oportunidad posterior, de acuerdo con lo determinado por el artículo 83 de esta ley, el monto de la participación correspondiente a cada predio se ajustará de acuerdo con la variación de índices de precios al consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme el acto de liquidación de la participación.

Que para efecto del párrafo 2º. Del artículo 79 de la Ley 388 de 1997, la participación en la plusvalía determinada, sólo se podrá ajustar una vez en firme el acto administrativo de liquidación oficial de la participación y en los términos que mantengan actualizado el valor de la obligación tributaria desde el hecho generador hasta su exigibilidad.

Que el artículo 184 del Decreto Extraordinario 411.0.20.259 de 2015, establece: "Artículo 184: Tarifa: La tarifa a cobrar será del treinta por ciento (30%) sobre el efecto plusvalía. (Art. 178 del Acuerdo 0321 de 2011)"

Que el artículo 24 del Acuerdo 434 de 2017, "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; establece:

"ARTÍCULO 24: MODIFÍQUESE el artículo 178 del Acuerdo 0321 de 2011 compilado en el artículo 184 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, así:

"Artículo 184: Tarifa: La tarifa a cobrar será del cuarenta por ciento (40%) sobre el efecto plusvalía."

Que de conformidad con el artículo 26 del Acuerdo 434 de 2017, la liquidación de

la participación en plusvalía se liquidará así:

"ARTÍCULO 26: MODIFÍQUESE el Artículo 188 del Acuerdo 321 de 2011, compilado en el artículo 194 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 194. Liquidación de la participación en plusvalía: Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se entiende que el valor por metro cuadrado de la participación en plusvalía es el producto de multiplicar el efecto plusvalía estimado para la correspondiente zona o subzona, por tasa de participación. El monto total de la participación es, por consiguiente, igual al valor por metro cuadrado de la participación en plusvalía multiplicado por el área útil urbanizable de cada predio individualmente considerado que se realizará al momento de la exigibilidad". (Artículo 194 del Decreto Extraordinario 0259 de 2015), (Artículo 188 del Acuerdo 321 de 2011).

Que la Resolución de la Subdirección de Catastro Municipal No. 4131.050.21.6645 del 2023 "POR LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA PARA EL PLAN PARCIAL EL HATO" en su artículo primero establece:

"Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado de suelo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Hato, una vez establecido el valor antes de la acción urbanística este se compara con el valor determinado en el segundo escenario después de la acción urbanística, generando para el área de planificación de este Plan Parcial, Decreto No. 4112.010.20.0123 de 2021, los siguientes valores de plusvalía por metro cuadrado, representados sobre las Unidades de Gestión que componen el plan parcial:

Tabla No. 1. Análisis cálculo del efecto plusvalía.

DESCRIPCIÓN	VALOR M2 DE SUELO ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VALOR M2 DE SUELO DESPUÉS DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA \$/M2 SOBRE ÁREA GENERADORA DE CESIONES
UNIDAD DE GESTIÓN 1	\$159.000,00	\$55.000,00	\$104.000,00

Fuente Información: Extraído del Informe Técnico del Cálculo del Efecto Plusvalía realizado por el Consultor - Plan Parcial de Desarrollo Urbano El Hato.

Que la Subdirección de Catastro liquidó el efecto plusvalía por m2 mediante acto administrativo 4131.050.21.6645 del 20 de septiembre 2023 sobre el folio matriz contenido en el informe técnico normativo como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla No. 2. liquidación del efecto plusvalía por m2.

ITEM	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	MATRICULA INMOBILIARIA 370-	UNIDAD DE GESTION	PLUSVALIA VR.POR M2	LIQUIDACION EFECTO POR M2 PLUSVALIA
1	76001000052000000000000000000000	29024	UG 1	\$ 104.000	\$ 41.600

Fuente Información: Extraído del acto administrativo 4131.050.21.6645 de 2023 por la cual se liquida el efecto plusvalía para el plan parcial El Hato

Que en atención al radicado 4000010836521 se realiza de manera oficiosa por parte de la Subdirección, mutación de segunda correspondiente al trámite de desenglobe el cual cancela el predio matriz 370-29024 y nace el folio de matrícula inmobiliaria 370-1050806 que es la que conforma el plan parcial el Hato.

Que el artículo 187 del decreto extraordinario 0416 de 2021 establece: “Liquidación de la Participación en Plusvalía: Determinada la base gravable, la Subdirección de Catastro aplicara la tarifa fijada por el Concejo, atendiendo lo dispuesto em el articulo anterior, a efectos de liquidar la participación en el efecto plusvalía que a cada predio le corresponda. (artículo 188 del Acuerdo 321 de 2011, modificado por el artículo 26 del acuerdo 434 de 2017 y el artículo 27 del Acuerdo 493 de 2020)”.

Artículo 188. (...) “Plazo. Para La determinación De La Base Gravable Y Liquidación De La Participación En La Plusvalía: Vencido el plazo de que trata el inciso anterior, la Subdirección de Catastro contara con un plazo de treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que determina la participación en la plusvalía, para cada uno de los predios que forman parte de la zona o subzona beneficiaria y liquida el tributo. En dicho acto administrativo. En dicho acto administrativo se incluirá:

Acto administrativo que aprueba la acción urbanística.

1. Descripción de la zona o subzona
2. Dirección del predio
3. Matricula Inmobiliaria
4. Área bruta
5. Área útil
6. Efecto plusvalía por metro cuadrado
7. Tarifa
8. Participación en plusvalía
9. Liquidación del tributo

Que en razón a que la exigibilidad del pago de la participación en plusvalía es en un momento posterior a su determinación, esta se ajustará según lo establecido en el parágrafo 2°. Del artículo 79 de la Ley 388 de 1997 de acuerdo con la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la Participación en la Plusvalía se podrá ajustar a partir de la ejecutoria completa del acto administrativo de Liquidación Oficial de la Participación en la Plusvalía desde la fecha del acto administrativo por el cual se calcula el efecto plusvalía:

“Artículo 79°.- Monto de la participación. Los concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde, establecerán la tasa de participación que se imputará a la plusvalía generada, la cual podrá oscilar entre el treinta (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del mayor valor por metro cuadrado. Entre distintas zonas o subzonas la tasa de participación podrá variar dentro del rango aquí establecido, tomando en consideración sus calidades urbanísticas y las condiciones socioeconómicas de los hogares propietarios de los inmuebles.

Parágrafo 2°.- En razón a que el pago de la participación en la plusvalía al municipio o distrito se hace exigible en oportunidad posterior, de acuerdo con lo determinado por el artículo 83 de esta Ley, el monto de la participación correspondiente a cada predio se ajustará de acuerdo con la variación de índices de precios al consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme el acto de 1a liquidación de la participación”.

Que la aplicación de la tarifa establecida por el Acuerdo 434 de 2017; concluye: “La tarifa del 40% prevista para la participación en plusvalía en el artículo 24 del Acuerdo 434 de 2017, será aplicable a los hechos generadores (instrumentos de planeación que modifiquen o desarrollen el POT, v.g. planes parciales) expedidos a partir del 28 de diciembre de 2017, en consideración a que la plusvalía no constituye un tributo de período y respeto al principio constitucional de irretroactividad de las normas tributarias.

En este orden, para los hechos generadores de la participación en plusvalía correspondientes a acciones urbanísticas (instrumentos de planeación) expedidos y publicados con anterioridad al 27 de diciembre de 2017, tendrá aplicación la tarifa del 30% contenida en la norma anterior, independiente de la fecha de cálculo del efecto plusvalía y del momento de exigibilidad respectivo.”

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Liquidar la participación de Plusvalía de acuerdo a la parte considerativa, con base en la normatividad mencionada anteriormente y descrita en el siguiente cuadro:

Tabla No. 3. liquidación la participación en plusvalía.

Descripción de la zona o subzona	Dirección del predio	Matricula Inmobiliaria	Área bruta (m2)	Área útil (m2)	Efecto plusvalía por metro cuadrado	Tarifa	Participación en plusvalía	Liquidación del tributo
UG 1	Cgto. el Hormiguero Vda. Hormiguero	370-1050806	332.878.14	150.550,19	\$104.000	40%	\$15.657.219.760	\$6.262.887.904

Fuente Información: Elaboración Equipo Técnico de plusvalía de la Subdirección de Catastro

Artículo Segundo: Aplicar conforme al artículo 186 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 del 2021 Tarifa: “a) Para las acciones urbanísticas generadoras de efecto plusvalía adoptadas a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 0434, es decir, el 27 de diciembre de 2017, se aplicará la tarifa del cuarenta por ciento (40%) sobre la base gravable del efecto plusvalía (...)”.

Parágrafo: Hace parte integral del presente acto administrativo el plano No. 1 denominado “Resultado del cálculo del efecto de plusvalía del plan parcial de desarrollo urbano El Hato”, contenido en el anexo No. 1 de conformidad al artículo 189 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015.

Artículo Tercero: Remitir a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el presente acto administrativo una vez en firme, para su inscripción en el certificado de tradición y libertad de las matrículas inmobiliarias y los Números Prediales Nacionales que se identifican jurídicamente y se detallan en la siguiente tabla:

Artículo Cuarto: Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme la Liquidación de la Participación en Plusvalía contenido en este acto administrativo, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, su inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de la misma o de los resultantes de los englobes o de los segregados de los mismos, que se describen en la tabla No.3.

Artículo: La notificación de este acto administrativo a los propietarios o poseedores de estos inmuebles objeto de la participación en plusvalía, se hará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el Distrito Especial de Santiago de Cali, así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali y en la Subdirección de Catastro, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011 y lo indicado en la Sentencia C-035 de 2014, emitida por la Honorable Corte Constitucional.

Artículo Sexto: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, a la Subdirección de Finanzas Públicas, a la Subdirección de Tesorería Municipal (adscritos al Departamento Administrativo de Hacienda), al Departamento Administrativo de Planeación, a la secretaria de Infraestructura, del Distrito de Santiago de Cali, y a las Curadurías Urbanas de la ciudad.

Artículo Séptimo: Remitir copia de la presente Resolución, una vez en firme, a Informática Catastral de la Subdirección de Catastro del Distrito de Santiago de Cali, para realizar las marcas de identificación en el Sistema de Información

Geográfico Catastral "SIGCAT", de los predios mencionados en este acto administrativo que fueron objeto del cálculo del efecto plusvalía, o de los resultantes de los englobes o de los segregados de los mismos.

Artículo Octavo: Una vez en firme el acto administrativo de la liquidación de la participación en la plusvalía, debe ingresarse en la base de datos catastral dicha información, mediante la funcionalidad dispuesta para la integración del aplicativo SGAFT – SAP módulo TRM en el aplicativo SIGCAT.

Artículo Noveno: Le corresponde a La Subdirección de Impuestos y Rentas ajustar el valor de la liquidación de la Participación en la Plusvalía correspondiente a cada predio de acuerdo con la variación de índices de precios al consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme el acto administrativo de liquidación de la participación en plusvalía cuando se cumpla alguno de los momentos de exigibilidad de que trata la Ley o a petición de parte.

Artículo Décimo: Contra la presente Resolución procede exclusivamente el recurso de reposición ante la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, dentro de los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los (02) días del mes (noviembre) de dos mil veintitrés (2.023).



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Proyectó: Kelly Vanessa Díaz Valencia - Contratista *KVD*
Revisó: Fabio Alberto Ortega Benítez - Profesional Universitario *FABO*
Viviana Barrero Varela - Contratista *VBA*
Ricardo Peñuela Munévar - Contratista *RP*



Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PERDIDA DE CDT

Yo NOHEMY LOAIZA ALZATE identificado con C.C. número 38852723, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BUGA y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características:

Titular(es): JORGE HERNAN REYES SOTO (Documento(s) de Identidad: 14872728 Dirección Oficina Sede del Título Valor: BUGA Tipo de Título Valor: CDT Número del Título Valor: 25501174563 Fecha de Apertura: 20191206 Fecha de Vencimiento: 20231206 Fecha de Renovación: 20230606 Pazo: 180 Valor de Apertura: 5.302.183.00

Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a ésta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.

con Matrícula Inmobiliaria 380-7288 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Municipio, y ficha catastral 76622-40-03-001-2022-00073-00. DATOS DEL SEQUESTRE: Humberto Anias Marin, Dirección Calle 6ª No.11-73 Cartago (V) Oficina 107, celular 3122416814 y 3167435845. La licitación tendrá una duración de una (01) hora, los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien objeto de esta subasta. Podrán hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate, o en la oportunidad señala en el artículo 452 del C.G.P. ibidem, mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico j01cmoldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, para lo cual se dará a conocer la presente PUBLICACION DE REMATE, un día domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación de la ciudad o en su defecto en otro medio de comunicación como El Occidente – El País, Espectador, La república, o el Tiempo, de lo cual se allegará la constancia de la publicación. Roldanillo Valle del Cauca, 16 de noviembre de 2023. Secretaria Paula Andrea Ramirez Martinez. EV15420

AVISO DE REMATE JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por BBVA COLOMBIA S.A. en contra de JAIME MARIN ALZATE y LORENA ARCILA HENAO identificados con cédulas # 18.591.961 y 1.130.629.475 respectivamente, expediente con radicación # 760013103-013-2019-00296-00, se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día (05) DE DICIEMBRE DE 2023, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el Inmueble identificado con M.I. 370-286754 de propiedad del(a)los demandado(a)los JAIME MARIN ALZATE y LORENA ARCILA HENAO, el cual se describe a continuación: BIEN MATERIA DE REMATE: Inmueble identificado con M.I. 370-286754, Lote y casa C-4 Conjunto residencial GALICIA ubicado en el corregimiento de Pance. AVALÚOS: \$1.655.031.000. BASE DE LICITACIÓN: 70% - \$1.158.521.700. PORCENTAJE PARA POSTURA: 40% - \$662.012.400. CONSIGNACION PREVIA DEL 40% DE POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble que le pertenece a la parte demandada. Asimismo, será postor hábil quien consigne previamente en el Banco Agrario en la cuenta de la Oficina de Apoyo No. 760012031801, el 40% que ordena la ley sobre el avalúo de los bienes. En el presente proceso actúa como sequestre MAURICIO SALARAYA, en representación de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, Dirección: Calle 5 Oeste No. 27-25 Correo electrónico: diradmon@mejiasociadosabogados.com Celular: 3175012496. El bien está avaluado en la suma de: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$1.655.031.000). ADVERTENCIA: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del

C.G.P.y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil del Circuito – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2023. Se recomienda a los interesados a hacer parte de la licitación, realizar sus posturas con antelación debida en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del CGP. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P. el AVISO se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate como lo indica el artículo 450 del C.G.P. EV15424

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023 CYN/001/0658/2023 CC; procesosjuridicos2021@gmail.com; PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: EDIFICIO SANTA LIBRADA NIT. 890.321.845-3 DEMANDADO: OSCAR RAMON SABALA ORTEGA C.C 13.804.941 RADICACION: 7600140030020120032200 LA OFICINA DE APOYO JUZGADO N°1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER Cordial Saludo, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 7723 calendarado 03 de noviembre de 2023, resolvió: "PRIMERO. – SENALASE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370 – 56305, ubicado en la ubicado el "GARAJE 955 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y PARQUEADOS "SANTA LIBRADA" por la suma de \$29.688.000.00 m/Cte., la 10 del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.). SEGUNDO. – DISPÓNESE que la diligencia de remate comience a la hora indicada y que no se cierre hasta que haya transcurrido al menos una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, (art. 448-3 C.G.P.), y será postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% del mismo avalúo (art. 451 C.G.P.), a órdenes de este Juzgado, en la cuenta No. 760012041700, dependencia No. 760014303000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para proceso TERCERO. – ANUNCIESE esta decisión al público, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. CUARTO. – PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación conforme a lo establecido en el artículo. 450 del C.G.P., e igualmente se le indica que debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. QUINTO. – EXPLADASE por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE APOYO

DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto, se agende cita para su retiro. SEXTO. – INFORMASE a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevará a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del C.G.P., y el PROTOCOLO DE AUDIENCIAS, el cual puede consultarse en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-deejecucion-de-cali-40 SEPTIMO. – COMUNIQUESE a los posibles postores que, para la devolución de las consignaciones por concepto de remate, superiores a los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberán presentar junto con su oferta, certificación bancaria para el pago con abono a cuenta del beneficiario por transferencia; lo anterior atendiendo la circular No. PCSJ21 del 08 de julio de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; así mismo, que conforme a la circular PCSJ21-26 de 17/11/2021, numerales 4º y 5º, SE INSTA a los posibles postores, para que al momento de hacer la oferta, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante." (fdo) El Juez JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ. Secuestre: SOGÉNOR GÓMEZ, ubicada en la Carrera 22 No. 53-04 barrio Nueva Floresta Cali, Valle telefónico 3004624593, email sogenor06@hotmail.com Siervose proceder de conformidad. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co (firma electrónica) o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ y digite el número que figura en la parte inferior. Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Juzgado Municipal Civil de Ejecución de Sentencias Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto legislativo 2364/12 Código de verificación: a221c08619cd0ced470c8d598c2f24dba975f061dd7a5413b9df9a1f29008 Documento generado en 15/11/2023 03:53:48 PM. Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV15424

oferta debe hacerse en la forma y términos como se encuentra indicado en el micrositio de este Despacho denominado "Avisos" al cual se puede acceder mediante el siguiente vínculo: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cartago/96 será postura admisible la que cubra el valor del (70 %) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40 %) a órdenes del juzgado en la cuenta de depósito judiciales del Banco Agrario de Colombia, la audiencia será virtual y se realizará por medio de la plataforma lifeseize, para ese fin los interesados enviarán al e-mail del juzgado j02ccarrizo@cendojramajudicial.gov.co sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación. -En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso. EV15428

AVISO DE REMATE ART. 450 CGP NUMERO DE CUENTA PARA CONSTITUCION DE DEPOSITOS JUDICIALES 760012031801. PARTE DEMANDANTE: LUZ ADRIANA URIBE VASQUEZ CC 66761888 (CESIONARIA) PARTE DEMANDADA: JULIO CESAR CHAPARRO LAITON CC 13837432 CARMEN AURORA VEGA SANDOVAL CC 63284779. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 06 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LAS 10:00 AM. BIENES MATERIA DE REMATE: BIEN INMUEBLE TIPO PREDIO URBANO UBICADO CALLE 66 NO. 1-159 APARTAMENTO 302 PISO 3 BLOQUE 6 CON RESID EL PORTON DE LAS PLAZAS III ETAPA DE LA NOMENCLATURA DE CALI. DICHO BIEN SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-453205 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. VALOR AVALUO: \$ 117,186,000. VALOR BASE LICITACION: POSTURA ADMISIBLE 70% (\$82.030.200). JUZGADO / CIUDAD. NUMERO DE EXPEDIENTE. CLASE DE PROCESO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. RADICACION 76-001-31-03-015-2002-00302-00. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: 40% (\$46.874.400). NOMBRE. DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRE: AUX DE JUSTICIA - SEQUESTRE. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, CALLE 14 No. 34-38 - CEL 3105384513- 3002727021 EMAIL: OAJL78@HOTMAIL.COM. TRAMITE DE LA AUDIENCIA: LA AUDIENCIA DE REMATE SE TRAMITARA DE FORMA VIRTUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 452 DEL C.G.P. Y EL PROTOCOLO DE AUDIENCIAS PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, EL ENLACE ELECTRONICO DEL MICROSITIO DEL JUZGADO EN DONDE SE PUEDE ACCEDER AL EXPEDIENTE DIGITAL Y LA AUDIENCIA VIRTUAL ES: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-cali. EV15437

EN LA SUMA DE \$510.433.000.00. LOTE B EN LA SUMA DE \$142.715.673.00. RADICACION 76-622-40-03-001-2013-00141-00. La licitación tendrá una duración de una (01) hora, los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas al correo electrónico j01cmoldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co para adquirir el bien objeto de esta subasta. Podrán hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate, dichas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo, en los términos de los artículos 452 y 452 del C.G.P. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, para lo cual se dará a conocer la presente PUBLICACION DE REMATE, un día domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación de ciudad (El Espectador, Occidente, El País o El Tiempo), de lo cual se allegarán las constancias de las publicaciones. Secuestre H. Roldanillo Valle del Cauca, 15 de noviembre de 2023. PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ. EV15439

PORTE DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE RIQUEZ ARIAS. PARTE DEMANDADA: JOSE WILLIAM VILLADA PALACIO. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION Y MEDIO DE REALIZACION: FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2023 HORA: 09:00 A.M. MODALIDAD DE AUDIENCIA: DE ACUERDO CON LA INSTRUCCION CONTENIDA EN EL NUMERAL 4.2 DE LA CIRCULAR PCSJ21-26 "PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL" EL CUAL ESTABLECE QUE EL ANUNCIO ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ART.450 DEL C.G.P., DEBE INDICAR QUE LA DILIGENCIA, SE LLEVARA A CABO DE FORMA VIRTUAL A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS Y/O HERRAMIENTAS DISPUESTAS POR EL CONSEJO SUPERIOR D ELA JUDICATURA, QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA DIGITALIZADO Y DISPONIBLE PARA CONSULTA EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO Y QUE EL LINK PARA ACCEDER A LA AUDIENCIA DE REMATE VIRTUAL, ESTARA PUBLICADO EN LA PAGINA WEB www.ramajudicial.gov.co. BIENES MATERIA DE REMATE: BIEN INMUEBLE, TIPO PREDIO: URBANO, MATRICULA INMOBILIARIA: 370-765954, NUMERO PREDIAL NACIONAL: 7600101001160010005901030023. DIRECCION: Calle 33 # 29 B - 26 Apartamento 301 EDIFICIO VILLADA - Calle 33 #29 B - 26 AP 301 Ap. 301. VALOR AVALUO: \$ 49.090.500 M/CTE. VALOR BASE LICITACION: 70% DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL BIEN. JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO: JUZGADO: 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIUDAD: CALI. EXPEDIENTE: 76001400302520210041700. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: PREVIAMENTE CONSIGNE EL EQUIVALENTE AL 40% DEL AVALUO CONSIGNACION A ORDENES DEL JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - CUENTA UNICA JUDICIAL No. 760012041700. NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRE: SECUESTRE: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS DIR: CALLE 5 OESTE # 27-05 Cali. CEL: CORREO: recepcion@mejiasociadosabogados.com. EV15440

AVISO DE REMATE. Que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR instaurado por HECTOR FABIO MARIN contra CLAUDIA PATRICIA CAMPO MUNOZ, radicado bajo la partida No 7652040030062020200014200, se señala el día 07 de diciembre de 2023, a las 9:00 a.m., como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo automotor identificado con placa EUX-459, clase: CAMPERO, Marca: MITSUBISHI, LINEA: NATIVA, Carrocería: WAGON, Color: BLANCO BEIGE. SEQUESTRE: PARTICULAR, Modelo: 1998, Motor: 6G72GH1675, Chasis: K960WP045931, Cilindrada: 3000, registrado en la ciudad de Palmira – Valle, avaluado en (\$ 9.970.000). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrido una hora, será base de la misma el 70% del avalúo del bien a rematar (\$ 5.579.000) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P., todo el que pretenda hacer postura en la subasta pública deberá consignar previamente a órdenes del juzgado el 40% del respectivo avalúo por la suma de \$ 3.188.000. La consignación del 40% (Art. 451 CGP) deberá realizarse a la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041006 de conformidad con el Art. 451 CGP El juzgado que llevará el remate es el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE. Proceso que cursa bajo el radicado N° 2020-00142-00 y deberán ser remitidos al correo electrónico j06cpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Secuestre quien mostrará el bien objeto del remate JAMES SOLARTE VELEZ, quien se ubica en la Calle 6 No. 8-10 de Pradera-Valle, celular 315-4621650 y 311-3121710 y correo electrónico jazsol60@hotmail.com. INFORMACION AL USUARIO: La audiencia de remate se tramitará a de FORMA VIRTUAL a través de la plataforma LIFE SIZE. OFERTA VIRTUAL: a través del correo del despacho, j06cpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada; los postores interesados en el remate, deberán remitir su postura al canal digital del Juzgado en un solo documento en formato PDF (encriptado), el

EDICTOS Remates

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO CIVIL MUNICIPAL ROLDANILLO VALLE AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovido por LEONEL ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, quien obra a través de apoderado judicial en contra del Señor MARIO GERMAN PADILLA CASTAÑO, se profirió Auto 2467, fechado 30 de octubre de 2023, mediante el cual se ha señalado fecha para realizar, diligencia de remate sobre el bien inmueble, embargado, sequestrado y avaluado, de propiedad del demandado. FECHA Y HORA: 06 de diciembre 2023 9:00 a.m. BIEN PARA EL REMATE: Un derecho de cuota del cinco por ciento (5%) que tiene el demandado en común y proindiviso con otros co- dueños, sobre una casa de habitación y su correspondiente lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Roldanillo Valle, en el cruce de la calle 5 con carrera 5 distinguida con la nomenclatura con el No. 5-09 del barrio la Ermita, bien inmueble alinderado por el oriente , con Elisa Gómez De Canizales, Occidente, con la Calle 5, al Norte, con la carrera 5 y al Sur con predio de Evangelista Figueroa, identificado

Logo GDo (Gestión de Datos) and detailed tables for 'Información que para el mes de Noviembre 2023 la tarifa de Gas Natural en la Subregión'. The tables show consumption ranges (Rango 1-4) with initial, final, and unit prices, and total costs. It also includes a table for 'Cargas de distribución y sus tarifas a usuarios finales' and 'Cargas de distribución y sus tarifas a usuarios finales' for the month of November 2023.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

cual debe estar protegido mediante una contraseña, que se entenderá como sobre dicho cerrador; el asunto deberá contener como denominación la radicación del proceso seguido de las palabras "OFERTA REMATE" (Ej: 2020-00142-00 Oferta Remate). • OFERTA FÍSICA: De igual manera y atendiendo el artículo 14 del ACUERDO PCSJAZO-11632 del 9 de septiembre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el sobre podrá allegarse en forma física, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del artículo 450 y siguientes del C.G.P. • Junto con la postura deberá allegarse los documentos que acrediten la consignación del 40%, copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del CGP y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia o se abra el sobre, conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P. • Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos se desestimarán. Se advierte que el horario de trabajo del Juzgado es de 8:00 a.m a 12 m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m. de lunes a viernes. JOHN JAIRO JARAMILLO MARTINEZ. C.C. N° 16.926.321 expedida en Cali. T.P. N° 289.726 del C. S. de la J. Dirección: CALLE 11 N° 5 – 54 OFICINA 810 EDIFICIO BANCOLOMBIA, CALI – VALLE. Teléfono: 3007373079. Email: jjarajamillo1982@hotmail.com – jaramillo-lawyers@gmail.com Apoderado de la parte interesada. EV15484

JUZGADO: MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN – TESORERÍA GENERAL Parte Demandada: WILMER ROJAS BARRAGAN Fecha y Hora Apertura Licitación: DICIEMBRE 6 DE 2023, 10:00 A.M. Bien Materia del Remate: UNO (1) INMUEBLE Clase: Lote de terreno No. 43 en Parcelación El Dorado de Calima El Darién con cédula catastral 76126010000002090801800000050 y matrícula inmobiliaria 373-39210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. Perito Secuestre: LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA identificada con C. C. No. 1.113.692.206, Residente en la Calle 24 No. 28-45 de Palmira (Valle). Tel. 3186447958 Avalúo: \$458.128.500. Depósito para hacer postura: 40%. EV15482

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2023 CYN/001/0661/2023 CC, hectovolveras@hotmail.com; PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 890.927.034-9 DEMANDADO: HECTOR ALONSO GARCIA OSPINA C.C. 14.636.606 RADICACIÓN: 7600140030290180031400 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER: Cordial Saludo, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 7743 calendarado 03 de noviembre de 2023, resolvió: "PRIMERO. – SEÑALASE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo, identificado con placas: WVM871, clase: AUTOMOVIL,

marca: GEELY, carrocería: SEDAN, línea: CK 1.3 GS modelo: 2014, color: AMARILLO CELESTE, cilindraje: 1342, servicio: PUBLICO, avaluado en la suma de \$64.300.000,00 M/Cte., la del trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) SEGUNDO. – DISPÓNESE que la diligencia de remate comience a la hora indicada y que no se cierre hasta que haya transcurrido al menos una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, (art. 448-3 C.G.P.), y será postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% del mismo avalúo (art. 451 C.G.P.), a órdenes de este Juzgado, en la cuenta No. 760012041700, dependencia No. 760014303000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para proceso TERCERO. – ANUNCIÉSE esta decisión al público, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. CUARTO. – PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación conforme a lo establecido en el artículo 450 del C.G.P., e igualmente se le indica que debe allegar un certificado de tradición del bien a remate actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. QUINTO. – EXPÍDASE por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto, se agende cita para su retiro. SEXTO. – INFORMASE a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevará a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del C.G.P., y el PROTOCOLO DE AUDIENCIAS, el cual puede consultarse en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-judgados-civiles-municipales-deejecucion-de-cali-740-SEPTIMO>. – COMUNÍQUESE a los posibles postores que, para la devolución de las consignaciones por concepto de remate, superiores a los 15 salarios mínimos mensuales legales vigentes, deberán presentar junto con su oferta, certificación bancaria para el pago con abono a cuenta del beneficiario por transferencia, lo anterior atendiendo la circular No. PCSJC21 del 08 de julio de 2021 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, así mismo, que conforme a la circular PCSJC21-26 de 17/11/2021, numerales 4° y 5°, SE INSTA a los posibles postores, para que al momento de hacer la oferta, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante" (Fdo) El Juez JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ, Secuestre: MEJÍA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. ubicados en la Calle 5 Norte # 1N-95 Barrio Centenario Oficinas Edificio Zapallar, Cali, Valle outsourcing1@mejiaysociadosabogados.com.

VEHICULO ubicado en PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S. Carrera 66 # 13-11, Bosques Del Limonar Cali, Valle, Cel: 3184870215 Sivrase proceder de conformidad, Atentamente, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ Profesional Universitario Grado 17 Lider de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Juzgado Municipal Civil De Ejecución De Sentencias Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: f4d28b25a34decbed20993ceb8a1b7071c71f712a85f6fe4bd35fed94d1dd629 Documento generado en 15/11/2023 03:54:27 PM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>. EV15493

Juzgados

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES de la deudora CENEYDA SISTERRA LERMA identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.791.850, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400301220210049000, admitido por Auto Interlocutorio No. 1036 de agosto 20 de 2.021, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación como EL PAIS, EL TIEMPO, EL OCCIDENTE o EL ESPECTADOR un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado doce Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com COD INT 02

Notarías

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la señora ALBA ROSA GOMEZ DE CUESTA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.009.240, fallecida el día 02 de Septiembre de 2019, registrada su defunción en la Notaría Veintitres (23) de Cali, bajo el indicativo serial No. 09844349, quien al

momento de fallecer su estado civil era soltera por viudez, siendo la ciudad de Cali, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 155 de fecha 15 de noviembre de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGU RUDAS Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. COD INT EV15441

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante, OSCAR CARDONA AMARILES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.269.533 del Meta, fallecido en Cali, el día 12 de agosto de 2016, registrada su defunción en la Notaría Veintitres de Cali, bajo el indicativo serial No. 09259821 siendo Cali, fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 154 de fecha 15 de noviembre de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGU RUDAS, Notaría Diecinueve del Circulo de Cali (E). COD INT EV15442

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes ARCESIO ZUNIGA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.426.736 de Cali, falleció el día 05 de marzo de 2.020 en la ciudad de Cali y MIRIAM SARRIA DE ZUNIGA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.101.236 de Cali, falleció el día 27 de noviembre de 2.020 en la ciudad de Cali, lugar donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 156 de fecha 15 de noviembre de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación

por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGU RUDAS NOTARIA DIECINUEVE ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV15443

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA ROSALBA GONZALEZ ECHEVERRY, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. No. 31.210.267 expedida en Cali, fallecida en Cali, el día 17 de abril de 2001, registrada su defunción en la Notaría Catorce de Cali, bajo el indicativo serial No. 03765864, siendo Cali, fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 153 de fecha 15 de noviembre de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023), a las 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGU RUDAS, Notaría Diecinueve del Circulo de Cali (E). COD INT EV 15444

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante ORLANDO GARCIA RINCON, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.610.299, fallecido el día 02 de abril de 2023, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 152 del 09 de noviembre de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diez (10) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. COD INT EV15445

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el

trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JAIME MEJIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.036.326, fallecido el día 22 de diciembre de 2021, en la ciudad de Cali, lugar de último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No 150 de fecha 09 de noviembre de 2023 se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV15446

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, dentro del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ANA MERCEDES AMBUILA MONTAÑO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 66.819.317, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 137 del 15 de Noviembre de 2023 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy nueve (16) de Noviembre de 2.023 a las 8:00 a.m. YILDA CHOY PASMIN Notaria encargada El presente edicto se desfija hoy veintinueve (29) de Noviembre de 2023 a las 5:00 p.m cod int EV15453

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, dentro del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante SANDRA ELENA AMBUILA MONTAÑO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 66.836.010, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 138 del 15 de Noviembre de 2023 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy nueve (16) de Noviembre de 2.023 a las 8:00 a.m. YILDA CHOY PASMIN Notaria encargada El presente edicto se desfija hoy veintinueve (29) de Noviembre de 2023 a las 5:00 p.m. COD INT EV15454

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, dentro del trámite notarial de liquidación sucesoral de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que la señora **NOHEMI ESCOBAR DE PALOMINO** quien en vida se identificó con la C.C. 31.251.013 de Cali (V), falleció el 04 de octubre de 2023. Que se ha presentado en calidad de esposo NELSON PALOMINO SILVA C.C. 14.976.862 de Cali (V). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA

Secretario de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

SEGUNDO AVISO 19 DE NOVIEMBRE DE 2023



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que el señor **JAIME GIRALDO SALAZAR** quien en vida se identificó con la C.C. 94.398.235 de Cali (V), falleció el 25 de septiembre de 2023. Que se ha presentado en calidad de compañera permanente DIANA GIMENA MARTINEZ GONZALEZ C.C. 66.872.488 de Roldanillo (V). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA

Secretario de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

SEGUNDO AVISO 19 DE NOVIEMBRE DE 2023



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que la señora **ADRIANA SANCHEZ MOLINA** quien en vida se identificó con la C.C. 31.919.500 de Cali (V), falleció el 16 de septiembre de 2023. Que se ha presentado en calidad de papá LUIS HERNANDO SANCHEZ TAPIAS C.C. 2.402.328 de Cali (V). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA

Secretario de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

SEGUNDO AVISO 19 DE NOVIEMBRE DE 2023

Anuncio sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

la causante TERESA GUZMAN, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.022.745, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 139 del 15 de Noviembre de 2023 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de 2.023 a las 8:00 a.m. YILDA CHOY PASMIN Notaria Encargada El presente edicto se desfija hoy veintinueve (29) de Noviembre de 2023 a las 5:00 p.m. COD INT EV 15455

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, dentro del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante LIGIA CARDENAS TIERRADENTRO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38.994.081, aceptado el trámite respectivo en esta

Notaría mediante Acta No. 140 del 15 de Noviembre de 2023 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy nueve (16) de Noviembre de 2.023 a las 8:00 a.m. YILDA CHOY PASMIN Notaria Encargada El presente edicto se desfija hoy veintinueve (29) de Noviembre de 2023 a las 5:00 p.m. COD INT EV15456

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral del causante NESTOR BAUDILIO CASTAÑEDA PIEDRAHITA, quien falleció el 10 de Noviembre de 2008 y se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.437.711, iniciado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 141 del 16 de Noviembre de 2023, se ordena la publicación de este

edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de Noviembre de 2.023 a las 8:00 a.m. YILDA CHOY ENCAN Notaria Encargada El presente edicto se desfija hoy de Diciembre de 2023 a las 5:00 p.m COD INT EV 15457

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ANA BEIVA VALDES, quien falleció el 08 de Septiembre de 2019 y se identificó con la cédula de ciudadanía número 66.881.831, iniciado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 136 Noviembre 11 de 2023, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del

Decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Catorce (14) de Noviembre de 2.023 a las 8:00 a.m YILDA CHOY PASMIN Notaria Encargada El presente edicto se desfija hoy () de 2023 a las 5:00 p.m COD INT EV 15458

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL(LA) CAUSANTE: MARIA ISAUARA CHAMORRO DE MELO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 27.324.612 y quien falleció en Cali, ciudad de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el día 16 de Diciembre de 2.020 inscrita su defunción en el indicativo serial No.06562427 de la notaría 11 del círculo de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 086/2023 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto

902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- Se fija el presente EDICTO hoy 17 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2023, a las 8am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA -cod int EV15459

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ZORANY MARTINEZ BALLESTEROS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 66.816.205, fallecida el día 14 de abril de 2022 de paso por Estados Unidos Palm Beach County, siendo la ciudad de Cali lugar su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. Acta No. 157 del 16 de noviembre de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), alas 8:00 A.M. JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS Notario Diecinueve del Círculo de Cali (E). COD INT EV15464

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante AMANDA GUERRERO GAVIRIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.887.665, fallecida el día 21 de agosto de 2014, en la ciudad de Cali lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta

Notaría, mediante Acta No. 111 del 02 de octubre de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo de Cali. COD INT EV15465

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO. EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL CAUSANTE GINA MAGNOLIA ALJURI OCAÑO POSEEDOR DE LA C. C. No. 60.413.077 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 19 DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 155 DE FECHA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIOFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO (E). EV15408

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO. EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL CAUSANTE RENE JAVIER HAUG MORENO

DIAN

RESOLUCION NUMERO 009549

(14 NOV 2023)

Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta a la sociedad CEDILLANOS ZOMAC S.A.S. con NIT 901.361.643-2

LA SUBDIRECTORA DE RECAUDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Con fundamento en lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 5 y el numeral 9 del artículo 15 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019, donde se establecen los requisitos para obtener autorización, suspensión y negación de la calidad para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que el señor ALEJANDRO JARAMILLO TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía número 75.093.997 actuando en calidad de representante legal principal de la sociedad CEDILLANOS ZOMAC S.A.S. con NIT 901.361.643-2 y con domicilio principal en el municipio de Yarumal, Antioquia, presentó solicitud de autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta, mediante escrito presentado en la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, radicado bajo el número 08371 de fecha 04 de octubre de 2023 y enviado al Despacho de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos, mediante el formulario de Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones con número de asunto 2023DP000045824 de fecha 06 de octubre de 2023.

Que, dentro de los documentos anexos a la solicitud se encuentran:

- Oficio solicitud de autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta, firmado por el representante legal principal ALEJANDRO JARAMILLO TRUJILLO, de fecha 02 de octubre de 2023.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín para Antioquia, de fecha 02 de octubre de 2023.
- Poder amplio y suficiente otorgado por el representante legal Alejandro Jaramillo Trujillo al señor Johnattan Carrascal Muriel, para que adelante el trámite de solicitud de autorización como autorretenedor del impuesto sobre la renta, de fecha 02 de octubre de 2023.
- Informe Especial del revisor fiscal, el cual no indica el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo 1º de la Resolución No. 005707 de 2019, de fecha 28 de septiembre de 2023

Que se evidencia, no se allegó la copia del documento de identidad del signatario de la solicitud, la tarjeta profesional del revisor fiscal, ni el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, así mismo, la certificación del revisor fiscal en la cual conste el cumplimiento de todos los requisitos de que trata el artículo 1º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019, para lo cual, se solicitó por medio de correo electrónico los documentos faltantes, recibidos a su vez, el 24 de octubre por el mismo medio, los cuales se detallan a continuación:

- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Tarjeta Profesional del revisor fiscal.
- Certificado Junta Central de Contadores por - JULIAN ANDRES TANGARIFE PEREIRA cédula de ciudadanía 1.152.717.373 y Tarjeta profesional No. 311651- T de fecha 24 de octubre de 2023.
- Informe Especial del revisor fiscal, el cual indica el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo 1º de la Resolución No. 005707 de 2019, de fecha 23 de octubre de 2023.

Los documentos descritos anteriormente, se encuentran conforme con el artículo 2º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019.

Que el artículo 1º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019 establece los "Requisitos para ser autorizado como autorretenedor del impuesto sobre la renta" dentro de los cuales están:

1. Ser residente en el país en caso de las personas naturales o tener domicilio en el país si se trata de personas jurídicas, responsables del impuesto sobre la renta en el régimen ordinario o de ingresos y patrimonio. (Folio 4)
2. Que la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), sea igual o superior a tres (3) años, y que en dicho registro el contribuyente se encuentre activo y la información actualizada. (Folio 3)
3. Haber obtenido ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a ciento treinta mil (130.000) Unidades de Valor Tributario (UVT) vigentes a la fecha de la solicitud. (Folio 10)
4. Tener un número superior a cincuenta (50) clientes que le practiquen retención en la fuente, que reúnan las exigencias previstas en los artículos 368 y 368-2 del Estatuto Tributario. La sociedad acreditó ingresos superiores a seiscientos treinta mil (630.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), para el año gravable 2022, por lo que se podrá autorizar como autorretenedor, sin tener en cuenta el número de clientes mínimos exigibles acorde con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019. (Folio 10)
5. No encontrarse en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión o no haber suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización. (Folio 5)

6. No haber presentado pérdidas fiscales en los cinco (5) períodos gravables anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Folios 8 al 10)
7. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, en cuanto a presentación y pago de las mismas, a la fecha de la radicación de la solicitud. (Folio 13)
8. No encontrarse incurso dentro de las causales de suspensión de la autorización para actuar como autorretenedor de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la presente resolución:
2. Que el contribuyente autorizado en caso de fusionarse, haya sido absorbido; que se encuentre en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión; que haya suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización o que se haya escindido cuando la escisión implique disolución. (Folio 5)
3. Que el contribuyente autorizado haya sido sancionado por hechos irregulares en la contabilidad o por los deberes de facturar e informar, mediante acto debidamente ejecutoriado, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha en que se efectúe el control correspondiente por parte de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas o dependencia que haga sus veces. (Folio 13)

Que analizada la solicitud de la sociedad CEDILLANOS ZOMAC S.A.S. con NIT 901.361.643-2 por el Despacho de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos y de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín con fecha 19 de octubre de 2023 (Folio 13), se estableció que la sociedad solicitante cumple con todos los requisitos indicados anteriormente, para ser autorizada para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Recaudo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la sociedad CEDILLANOS ZOMAC S.A.S. con NIT 901.361.643-2, con domicilio principal en el municipio de Yarumal, Antioquia, para efectuar la autorretención a título del Impuesto sobre la Renta, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

ARTICULO 2. NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente providencia al señor ALEJANDRO JARAMILLO TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía número 75.093.997 en calidad de representante legal principal de la sociedad CEDILLANOS ZOMAC S.A.S. con NIT 901.361.643-2, al correo electrónico registrado en el RUT: contegral@contegral.co de conformidad con lo establecido en el artículo 566-1, en su defecto, y de conformidad con los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario. **NOTIFICAR** por correo a la dirección registrada en el RUT: KM 90 CORR LLANOS DE CUJIVA en el municipio de Yarumal, Antioquia, o por aviso en la página web de la entidad.

ARTICULO 3. ADVERTIR que contra la misma proceden los recursos de **REPOSICIÓN Y APELACIÓN**, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 4º de la Resolución número 000038 del 30 de abril de 2020, ante la Subdirección de Recaudo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTICULO 4. PUBLICAR por parte de la sociedad autorizada la presente resolución, en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo y allegar constancia de la publicación a la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación. De no darse este hecho, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente según lo previsto en el inciso 2 del artículo 1.2.6.2. del Decreto 1625 de 2016.

ARTICULO 5. Una vez ejecutoriada y publicada la presente resolución por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, remitir copia a la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario - RUT con la responsabilidad 15 de autorretenedor a la sociedad CEDILLANOS ZOMAC S.A.S. con NIT 901.361.643-2 y a la Subdirección de Recaudo, con el fin que se controle el hecho que la sociedad autorizada a través de la presente resolución, no incurra en las causales de suspensión señaladas en el artículo 4º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019.

ARTICULO 6. VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE 14 NOV 2023

Dada en Bogotá, D.C.,

ADRIANA DEL PILAR SOLANO CANTOR
Subdirectora de Recaudo

Proyctó: Luz Elena Montero Bernal
Funcionaria Despacho Subdirección de Recaudo

Informa que el día 07 de noviembre de 2023, falleció el señor **LUIS ALONSO MEJIA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.610.958; quien disfrutaba de Jubilación Compartida. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de RIOPAILA CASTILLA S.A., situada en el municipio de Pradera (Valle).

PRIMER AVISO 18 DE NOVIEMBRE DE 2023

GRUPO AGROINDUSTRIAL
RIOPAILA CASTILLA
COMPROMISO DE SEDE 1918



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que el señor **GERARDO ALFONSO SALCEDO CEDANO** quien en vida se identificó con la C.C. 16.580.301 de Cali (V), falleció el 06 de octubre de 2023. Que se ha presentado en calidad de esposa **AMELIA MOLINA SARMIENTO C.C. 31.295.535** de Cali (V). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11º, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA

Secretario de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

SEGUNDO AVISO 19 DE NOVIEMBRE DE 2023

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

POSEEDOR DE LA C. C. No. 1.143.855.432 DE CUYO ÚLTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 24 DEL MES DE FEBRERO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE LUZERN (SUIZA) ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 156 DE FECHA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO (E). EV15408

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes SIXTO ALBERTO URRESTI, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.872.615 expedida en Ricaurte, fallecido el día 28 de diciembre de 2013, en la ciudad de Cali, y FRANCELINA CAIPE DE URRESTI, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 27.398.693 expedida en Ricaurte - Nariño, fallecida el día fallecida el día 24 de enero de 1998, en la ciudad de Cali, lugar donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 147 de fecha 08 de noviembre de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 A.M. JIMER ANTONIO ASTAIZA URBANO NOTARIO DIECINUEVE ENCARGADO DEL CIRCULO DE CALI. EV15405

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la Causante CENAYDA SANCHEZ TRIVINO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.026.312, fallecida en la ciudad de Cali, el día 29 de enero de 2.020, tal como lo demuestra con el registro Civil de defunción que se registro en la Notaría Once (11) de Cali, bajo el indicativo serial No. 09894907, siendo Cali, fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 146 de fecha 8 de noviembre de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 A.M. JIMER ANTONIO ASTAIZA URBANO NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI (E). EV15406

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el

trámite notarial de liquidación sucesoral del Causante ERENSTO EVELIO AGUDELO MOLINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.057.821, fallecido en la ciudad de Cali, el día 29 de enero de 2023, tal como lo demuestra con el registro Civil de defunción que se registro en la Notaría veintitrés (23) de Cali, bajo el indicativo serial No. 10846075, siendo Cali, fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 149 de fecha 9 de noviembre de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV15407

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante RUBEN DARIO TAMAYO OROZCO, y, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.770.891, quien falleció el 15 de noviembre de 2021 en Santiago de Cali (Valle del Cauca), lugar de su último domicilio o asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 670 de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dieciséis (16) de noviembre de 2023 a las 12:42 p.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV15423

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE OSCAR JOSE MAYA CORREA POSEEDOR DE LA C. C. No. 6.069.748 DE CUYO ÚLTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 24 DEL MES DE MARZO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 159 DE FECHA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO (E). EV15427

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE CAMILO EDUARDO MORA OSORIO Y MARIA DEL CARMEN SANABRIA DE MORA POSEEDOR DE LA C. C. No. 2.417.932 Y 29.031.529 DE CUYO

ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 30 Y 16 DEL MES DE SEPTIEMBRE Y FEBRERO DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 158 DE FECHA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO. EV15427

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE GONZALO JOSE SUAREZ MONCALEANO Y CARMEN JULIA CETINA SALAZAR POSEEDOR DE LA C. C. No. 14.981.694 Y 31.291.751 DE CUYO ÚLTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 13 DEL MES DE MAYO Y JULIO DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 154 DE FECHA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO (E). EV15436

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE ROSA LASTENIA MANCHOLA VALENZIA POSEEDOR DE LA C. C. No. 31.216.892 DE CUYO ÚLTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 10 DEL MES DE MARZO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 157 DE FECHA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 15 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO (E). EV15438

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL SUCESORIAL DE LA CAUSANTE MARIA GRACIELA BEDOYA CORREA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.265.031, QUIEN FALLECIO EN LA CIUDAD DE JAMUNDI (VALLE), EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2.013, CON DOMICILIO PRINCIPAL Y ASIENTO DE SUS NEGOCIOS LA CIUDAD DE CALI

(VALLE), ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO CERO OCHENTA (80) DE FECHA NUEVE (09) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2.023). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENANDOSE SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2.023). A LAS 8:00 AM. LA NOTARIA, DIANA LISBETH MUNOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV15450

EDICTO. EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE RAMON CABAL BUENO Y MARIA DEL CARMEN MEDINA DE CABAL POSEEDOR DE LA C. C. No. 6.042.568 Y 29.071.675 DE CUYO ÚLTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 05 Y 23 DEL MES DE NOVIEMBRE Y JULIO DE 1994 - 2023 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 161 DE FECHA 17 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 20 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, SIENDO 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO. EV15466

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante(s) BLANCA INES SUAREZ DE ZUNIGA Y/O BLANCA INES SUAREZ GONZALEZ DE ZUNIGA Y/O BLANCA INES SUAREZ GONZALEZ Y/O BLANCA SUAREZ G Y/O BLANCA INES SUAREZ (Quien es la misma personal y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.089.490, quien falleció el 17 de septiembre de 2022 en Cali, Valle del Cauca, lugar que fue su último domicilio o asiento principal de sus negocios y LEON PABLO ZUNIGA YUSTI Y/O LEON PABLO ZUNIGA Y/O LEON PAULO ZUNIGA Y/O LEON PABLO ZUNIGA Y (Quien es la misma personal) y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.441.193, quien falleció el 17 de noviembre de 2022 en Cali, Valle del Cauca, lugar que fue su último domicilio o asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 672 de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2023. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de noviembre de 2023. CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (Z1) ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV15480

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a

intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante CARLOS EDUARDO CAMPO ALZATE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.081.339, quien falleció el 14 de noviembre de 2022 en Santiago de Cali (Valle del Cauca), lugar de su último domicilio o asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 673 de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2023. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de noviembre de 2023 a las 3:17 p.m. CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (Z1) ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI EV15481

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL(LA) CAUSANTE: ALONSO RIVERA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 6.092.136 quien falleciera en Cali, siendo la ciudad de Cali la ciudad de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el día 11 de Febrero de 2022, registrada la defunción en el indicativo serial No. 106780230 de la notaría 22 de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 084/2023 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. - Se fija el presente EDICTO hoy 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2023, a las 8am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV15492

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESADA DE EL(LA) CAUSANTE: AUGUSTO ECHEVERRY MAZO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 16.724.122 y quien falleció en Cali, ciudad de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el día 22 de Febrero de 2.013 inscrita su defunción en el indicativo serial No.04209477 de la notaría 9 del círculo de Cali, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 085/2023 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. - Se fija el presente EDICTO hoy 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2023, a las 8am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV15491

Otros

EDICTO Conforme a lo determinado en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Curador Urbano 1 de Palmira procede a citar a los vecinos colindantes del inmueble descrito a continuación para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite que se adelanta ante su despacho, el cual cuenta con las siguientes características: Número de radicación: 76520-1-23-0279 Fecha de

Radicado: 31 DE JULIO DE 2023. Solicitante de la Licencia: ERIC ALEXANDER GALLEGO QUINTERO. Dirección: LOTE No. C-16 - ETAPA II; CONDOMINIO "LAGOS DE MARACAIBO". Corregimiento. Km 12 VIA QUE CONDUCE DE PALMIRA A PALMIRA. A TABLONES. Matrícula inmobiliaria: 378-243834. Tipo de Licencia: CONSTRUCCIÓN. Modalidad: OBRA NUEVA. USO: VIVIENDA. COD INT EV15447

Se avisa. La señora YERALDIN VELASQUEZ PORTELA, identificada con la CC No. 1.116.266.308, informa que la señora AMPARO PORTELA HENAO, identificada con CC 31.199.290, falleció el día 18 de octubre de 2023, quien era docente pensionado del departamento Del Valle. La señora YERALDIN VELASQUEZ PORTELA, se ha presentado en condición de su única hija a reclamar las CESANTIAS DEFINITIVAS Y EL SEGURO POR MUERTE. Quienes se creen con igual o mejor derecho por favor presentarse en la Secretaría de Educación Del Valle en la Gobernación Del Valle piso 7, área de prestaciones sociales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 15 de noviembre de 2023. EV15494

DEFENSORIA DEL PUEBLO - SF099 APO770 23 - EL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERES COLECTIVOS Y EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998, - AVISAN A LA COMUNIDAD; que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, consagrado en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y la ley 472 de 1998; El Doctor GERSON ALEJANDRO VERGARA TRUJILLO en calidad de Defensor del Pueblo - Regional Valle, promueve el medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE JAMUNDI, la ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI, ACUEDUCTOS DEL SUR - ACUSAJUR S.A.S E.S.P. y a la empresa de servicios públicos AQUIVALLE S.A. E.S.P., con el fin de que se protejan los derechos e intereses colectivos consagrados en los literales a), g) y h) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998. El mencionado proceso quedó radicado bajo el No. 76001-23-33-000-2023-00770-00, siendo Ponente la Honorable Magistrada, doctora PAOLA ANDREA GARTNER HENAO, y siendo admitida la demanda mediante el Auto Interlocutorio No. 208, de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Para su publicación en la página web de la Rama Judicial y en la página web de la alcaldía del Municipio de Jamundí, se expide el presente aviso hoy ocho (08) de noviembre de dos de dos mil veintitrés (2023). De otra parte, se anexa el siguiente link para la visualización del expediente a través de la plataforma Samai: SAMAI | Proceso Judicial (consejodeestado.gov.co) JOHN CORZO SALAS. Secretario. EV15413

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION OCCUCITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0497 del día 19 de Octubre de 2023, los señores) ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO LOTES MARANON, CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c no nit 830053812-2, 860037900-4 Propietarios(del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MZ - 1 UG1 PLAN PARCIAL MARANON BAJO - Localizado en CALLE 51 Y CALLE 48 CON CARRERA 132 Y 134 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos

COVIEMCALI

Informa que la asociada **FLOREZ DE VILLEGAS ROSALBA**, quien falleció siendo asociada de esta Cooperativa, quienes se crean con derecho a reclamar sus aportes favor hacerlo acreditando parentesco en la Carrera 44 No. 5C-32, barrio Tequendama teléfono 602 513 47 47.

El tiempo para acreditar parentesco será de 30 días calendario a la publicación del presente edicto

SEGUNDO AVISO 18 DE NOVIEMBRE DE 2023

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **BEETHOVEN TABARQUINO OBANDO** identificado con C.C. 6.420.720 falleció el día 08 de octubre de 2023. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Km. 2 vía a Roza Corregimiento de Palmaseca de la ciudad de Palmira para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 19 DE NOVIEMBRE DE 2023

SUMMAR PRODUCTIVIDAD CALI AVISA

Que el día 6 de noviembre de 2023, falleció **ESCOBAR GOMEZ ALEYDA** con cédula No. 31.981.350 Quien laboraba con nuestra Empresa. Quienes crean tener derechos laborales acercarse a la CALLE 17 Nte No. 4N-25

PRIMER AVISO 18 DE NOVIEMBRE DE 2023

SEGUNDO AVISO

Se informa que la Doctora **LUZ MARIA GUZMAN**, va a realizar el cierre definitivo del consultorio odontológico ubicado en Cartago Valle del Cauca en la carrera 3 # 11-92.Por lo cual se les solicita a sus pacientes, pasar a recoger personalmente la historia clínica para realizar la custodia respectiva. Plazo máximo de entrega el 31 de diciembre del 2023.

ANDINA DE SEGURIDAD

Se permite informar que el día 09/10/2023 falleció el señor **PARRA BARON RUBEN DARIO** identificado con número de cédula 16716782, Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con derecho a reclamar sus salarios y prestaciones sociales, se presenta a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección: Calle 47N No. 4BN-85 Cali - Valle.

SEGUNDO AVISO 19 DE NOVIEMBRE DE 2023

ECOCARDIOGRAFÍA DE OCCIDENTE S.A.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que la señora **MARIA ISABEL MIRANDA MORALES** identificada con la CC. 66.899.821; falleció el día 11 de noviembre de 2023. Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la Calle 19 Norte # 5N 35 oficina 201 de la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 18 DE NOVIEMBRE DE 2023

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15391

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0498 del día 19 de Octubre de 2023, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MZ - 2 UG1 PLAN PARCIAL MARAÑÓN BAJO. Localizado en CALLE 56 Y CALLE 52 CON CARRERA 132 Y 134 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15392

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0499 del día 19 de Octubre de 2023, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MZ - 4A UG1 PLAN PARCIAL MARAÑÓN BAJO. Localizado en CALLE 58 ENTRE CARRERA 132 Y 134 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15393

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0500 del día 19 de Octubre de 2023, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MZ - 4B UG1 PLAN PARCIAL MARAÑÓN BAJO. Localizado en CALLE 58 ENTRE CARRERA 134 Y 132 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15394

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0501 del día 19 de Octubre de 2023, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MZ - 5A UG2 PLAN PARCIAL MARAÑÓN BAJO. Localizado en CARRERA 132 ENTRE CALLE 60 Y 60 B ha solicitado

Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15395

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0502 del día 19 de Octubre de 2023, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MZ - 5B UG2 PLAN PARCIAL MARAÑÓN BAJO. Localizado en CARRERA 134 ENTRE CALLE 60 Y CALLE 60 B ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15396

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0503 del día 19 de Octubre de 2023, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MZ - 6A UG2 PLAN PARCIAL MARAÑÓN BAJO. Localizado en CALLE 60 C Y CALLE 60 E CON CARRERA 132 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15397

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0504 del día 19 de Octubre de 2023, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MZ - 6B UG2 PLAN PARCIAL MARAÑÓN BAJO. Localizado en CARRERA 134 ENTRE CALLE 60 C Y CALLE 60 E ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15398

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0505 del día 19 de Octubre de 2023, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se

desarrollará el proyecto denominado MZ - 8A UG2 PLAN PARCIAL MARAÑÓN BAJO. Localizado en CALLE 60 B CON TRANSVERSAL 131 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15399

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0506 del día 19 de Octubre de 2023, los señores) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MZ - 8B UG2 PLAN PARCIAL MARAÑÓN BAJO. Localizado en CALLE 60 B ENTRE CARRERA 60 Y TRANSVERSAL 131 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15400

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0507 del día 7 de Noviembre de 2023, los señores) CLUB DE EJECUTIVOS DEL VALLE DEL CAUCA c.c.o nit 890305081-6 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CLUB DE EJECUTIVOS DEL VALLE DEL CAUCA. Localizado en AVENIDA 4 #24 NORTE - 65 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15401

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0472 del día 8 de Noviembre de 2023, los señores) INDICO S.A.S. c.c.o nit 800163131-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado APARTAMENTO MODELO CHIPCHAPE SUITS. Localizado en AVENIDA 6 ENTRE CALLE 36 A Y 37 A NORTE ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15402

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de

Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0525 del día 30 de Octubre de 2023, los señores) JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A. c.c.o nit 800094968-9 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PLATINO ELEMENT. Localizado en CALLE 25 #99 - 191 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15403

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0487 del día 10 de Noviembre de 2023, los señores) EDIFICIO ARREBOL DEL VALLE PH c.c.o nit 901542554-2 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ARREBOL DEL VALLE. Localizado en CARRERA 2 A #7 OESTE - 215 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15426

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0542 del día 10 de Noviembre de 2023, los señores) ARMANDO VELEZ GÓMEZ, JOSÉ PABLO VELEZ ALVAREZ, JUAN SEBASTIÁN VELEZ ALVAREZ c.c.o nit 16612602, 79942685, 14839104 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO LIMONAR. Localizado en CALLE 6 A # 63 - 26 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15485

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0545 del día 14 de Noviembre de 2023, los señores) ANDRÉS FELIPE GALINDO CASTILLO, ESTEBAN GALINDO CASTILLO, MARYURY CASTILLO PRECIADO c.c.o nit 110294590, 1110282478, 66811704 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA CASTILLO. Localizado en CALLE 71 D # 3 - 115 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MIN-

ING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15486

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0547 del día 15 de Noviembre de 2023, los señores) GEMNY ALVAREZ POSSO c.c.o nit 38989659 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA ALVAREZ POSSO. Localizado en CALLE 4 B #95 - 200 LOTE 14 MANZANA C CONDOMINIO CIUDADELA DEL RIO ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15487

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0548 del día 15 de Noviembre de 2023, los señores) ZULEIMA QUINONES ROJAS c.c.o nit 31539711 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO QUINONES ROJAS. Localizado en CALLE 70 A #1 J - 10 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15488

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0549 del día 15 de Noviembre de 2023, los señores) FRANCISCO MUÑOZ PRADO, LAURA MUÑOZ PRADO c.c.o nit 6625672, 1144055637 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA PRADO. Localizado en CALLE 4 B # 95 - 200 LOTE 6 MANZANA H CONDOMINIO CIUDADELA DEL RIO ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15489

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-23-0462 del día 27 de Octubre de 2023, los señores) COMPANY THE DIAMOND SAS c.c.o nit 901184514-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO VILLA MAGNA. Localizado en CALLE 42 # 73 - LOTE 21 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV15490

Se avisa que la señora MARTHA LUCIA VALENCIA VALENCIA, identificada con C.C. No. 66.821.686 de Cali (Valle) informa que el señor CARLOS ARTURO CAICEDO, quien se identificó con la C.C. No. 16.604.941 de Cali (Valle) falleció el día 08 de septiembre de 2023, quien era docente del municipio de Yumbo (Valle). La señora MARTHA LUCIA VALENCIA VALENCIA se ha presentado en su condición de compañera permanente a reclamar la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, CESANTÍAS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURO POR MUERTE Y DEMÁS SEGUROS Y ACRENCIAS LABORALES A LOS QUE HAYA LUGAR. Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar favor presentarse en las oficinas de la Secretaría de Educación municipal de Yumbo (Valle), área de prestaciones sociales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso. SEGUNDO AVISO 19 DE NOVIEMBRE DE 2023. EV15429

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCIÓN PENSIONAL - SEGURO X MUERTE - CESANTÍAS Y OTROS del causante: MARIA CHIGUINQUIRA URREA DE REBELLÓN C.C 29.534.033, fallecido el 21/09/2023 a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Cra. 6 entre Calles 9 y 10 Cali. SEGUNDO AVISO 19 DE NOVIEMBRE DE 2023 COD 01

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de

SUSTITUCIÓN PENSIONAL - SEGURO X MUERTE - CESANTÍAS Y OTROS del causante: REBECA POLO GONZALEZ C.C 26.486.747, fallecido el 8/04/2022 a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Cra. 6 entre Calles 9 y 10 Cali. PRIMER AVISO 18 DE NOVIEMBRE DE 2023 COD 01

Otras Ciudades

EDICTO El Notario Único del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada del causante TEODOMIRO SILVA ARIAS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.319.430 y quien falleció en el municipio de Palmira-Valle, el día diecisiete (17) de septiembre del año Dos mil quinientos (2.015), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo-Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento dieciséis (116), del día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los diecisiete (17) días de noviembre de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO, COD INT EV 15432

EDICTO El Notario Único del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada del causante OCTAVIO RODRIGUEZ VILLADA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.560.797 y quien falleció en la ciudad de Cali-Valle, el día veintitrés (23) de julio del año Dos mil diecinueve (2.019), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo-Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento doce (112), del día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los diecisiete (17) días de noviembre de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV 15432

EDICTO El Notario Único del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada de la causante LUZ STELLA RUIZ DE UMAÑA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.768.863 y quien falleció en el municipio de Zarzal-Valle, el día quince (15) de octubre del año Dos mil veintitrés (2.023), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo-Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento catorce (114), del día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los diecisiete (17) días de noviembre de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV 15432

EDICTO El Notario Único del Circuito de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada de los causantes ALVARO LEMOS LONDONO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.628.814 y quien falleció en el municipio de Roldanillo-Valle, el día nueve (09) de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1.996) y ANA GREDIS DUQUE DE LEMUS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.778.319 y quien falleció en el municipio de Roldanillo-Valle, el día dos (02) de noviembre del año Dos mil doce (2.012), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo-Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento trece (113), del día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constan-



TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso "TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)" Publicado por ECOPEPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la Regulación expedida por la CREG

La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nuir 2-76892000-3, vigilada por la SSPD, informa el precio máximo de Referencia de GLP vigente a partir del 15 de noviembre de 2023 en planta de Almacenamiento, es de:

TERMINAL	YUMBO	\$/Kg	CARTAGO	\$/Kg	CUSIANA/ CUPIAGUA	\$/Kg
PRODUCTO	\$2.239.63	\$1.032.19	\$2.239.63	\$1.032.19	\$2.116.15	\$1.032.19
TRANSPORTE	\$1.396.66	\$673.01	\$1.130.01	\$542.91	\$0	\$0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	\$3.636.29	\$1.703.2	\$3.369.64	\$1.575.10	\$2.116.15	\$1.032.19

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que la adicionen o modifiquen, se modificara en la forma establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 0979 de 2010.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

AVISA

Que el día 2 de noviembre de 2023, falleció en el municipio de Candelaria (Valle), el señor **PABLO ENOC MARTINEZ MENDEZ (O.E.P.D)**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 2.612.157, Jubilado de ACUAVALLE S. A. E.S.P.

Se publica el presente aviso para que las personas que se consideren con derecho, se presenten a hacerlos valer, a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de esta publicación, ante el Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Avenida 5 Norte N°. 23 AN - 41, Barrio Versalles - Cali (V), departamento del Valle del Cauca, acreditando debidamente la condición en que comparecen.

PRIMER AVISO 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.

Informa que el día 22 de octubre de 2023, en la ciudad de la Unión (V); falleció la señora **CEDEÑO AGUDELO DORA LICETH**, identificada con C.C. No. 1112629448, estando al servicio de esta Empresa, por lo cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a reclamar sus acreencias laborales, presentarse para acreditar tales derechos en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 10 No. 48- 83 B/ Maraya de la ciudad de Pereira Risaralda, celular 3178943544 correo electrónico asistentepereira@diamante.com.co.

PRIMER AVISO NOVIEMBRE 18 DE 2023

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

cia se firma en Roldanillo Valle, a los diecisiete (17) días de noviembre de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV15432

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada de la causante LUCY GARCIA DE GRAJALES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.771.773 y quien falleció en el municipio de Roldanillo-Valle, el día veintiséis (26) de julio del año Dos mil veintiuno (2.021), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo-Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento diecho (118), del día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los diecisiete (17) días de noviembre de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV15432

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada de la causante ESTER SOFIA BARROSO LOPEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.098.496 y quien falleció en el municipio de Zarzal-Valle, el día catorce (14) de septiembre del año Dos mil diecinueve (2.019), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo-Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento quince (115), del día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los diecisiete (17) días de noviembre de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV15432

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada de la causante ELCIAS ESCARRIA GIRON, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.436.163 y quien falleció en el municipio de Roldanillo-Valle, el día veintidós (22) de mayo del año Dos mil veintiuno (2.021), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo-Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento once (111), del día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los diecisiete (17) días de noviembre de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV15432

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada de la causante ANA LUCIA VASQUEZ GIRALDO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.605.398 y quien falleció en el municipio de Tulua-Valle, el día doce (12) de agosto del año Dos mil veintitrés (2.023), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo- Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Ciento dieciséis (117), del día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3°, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los diecisiete (17) días de noviembre de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV15432

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO – VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA

DE EL(LA) (LOS) CAUSANTE(S) "JESÚS MISAEAL LÓPEZ CÁRDENAS", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 260.472 expedida en Gama, fallecido el día Ocho (08) de Junio del año 2014 en Cartago (Valle), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 73 de fecha Quince (15) de Noviembre del 2023. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. Decreto 902 de 1.988 - *****ORDE- NESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005- *****El Presente EDICTO, se fija hoy Dieciséis (16) de Noviembre del Dos Mil Veintitrés (2023), siendo las 8:00 A.M. DR RICARDO VILLA GONZALEZ NOTARIO E. COD INT EV15433

EDICTO N° ESU 00261 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante AURA CASTAÑO CEDULA DE CIUDADANIA N°. 29.794.254Fallecida el 16/03/2019, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este

trámite se cumple por solicitud presentada el día 20 de octubre de 2023, por NELLY CASTAÑO DE GUTIERREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.283.954, EN CALIDAD DE HEREDERA TESTAMENTARIA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0105 del 26 DE OCTUBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 DE OCTUBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 12 (M/M) JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFJIA el día 28 DE OCTUBRE DE 2023 a las 11/11/2023 (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV15448

EDICTO N° ESU 00275 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante OTONIEL AZCARATE ROMERO CEDULA DE CIUDADANIA N°. 2.568.847 Fallecido el 13/01/2016, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publi-

cado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 18 de octubre de 2023, por MARIA LILIANA AGUIRRE AZCARATE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.540.289, EN CALIDAD DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE MARIA PATRICIA AZCARATE VÉLEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.652.315, NUBIA YANICE AZCARATE PRADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.652.198, ROSA MARIA AZCARATE HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.877.788, JOSE ROBINSON AZCARATE HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.329.268., YIMY OTONIEL AZCARATE HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.329.411, FELIPE ANDRÉS AZCARATE HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.471.114, y MYRIAM ESNEIDER AZCARATE HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.557.411. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 00114 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 6 PM (M/PM). JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDIC-

TO SE DESFJIA el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 6 PM (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV15448

EDICTO No. 34 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3º) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EM PLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de herencia del causante HERMÉS CARREÑO CORTES (Q.E.P.D.) identificado con la cédula de ciudadana No. 12.110.130, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 28 de Mayo de 2.023, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 34 del 15 de Noviembre de 2.023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de DIEZ (10) DIAS HABLES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.023. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: REMENBERTO ZUNIGA SINISTERA NOTARIO TERCERO (3) BUENAVENTURA. COD INT EV15449

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN

EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE LILIANA CAICEDO, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.380.377 DE CORINTO, CAUCA, FALLECIDA EN CALI, VALLE, EL 03 DE JUNIO DE 2021, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 62 DEL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL 2023. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENÁNDOSE, ADEMÁS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO CAUCA COD INT EV15451

EDICTO NO ESU 0298 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de(los) causante(s) JOSÉ ANIBAL CAICEDO ARBOLEDAS CÉDULA DE CIUDADANIA N° 6.548.079FLOR MARINA VALLECILLA HURTADO CEDULA DE CIUDADANIA N° 29.398.189Fallecido(s) el 13/1/2014 y 22/10/2023, en la ciudad de CALI VALLE,



MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, Grupo No.2: Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarica, Grupo No.3: Buenaventura, Grupo No.4: Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Ríofrío, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda y Padilla, Grupo No.5: Andauca, Ansermanuevo, Buga, Bugatagrande, Calcedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Gúscarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tutuá, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$C_{UV,m,i,t} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1-\rho} + (D_{m,i,j} * F_{PC,m,i,j}) + C_{V,m,i,j} + C_{C,m,i,j}$$

$$C_{UF,m,i,t} = C_{F,m,i,j}$$

- Donde:
- $C_{UV,m,i,t}$: Cargo Variable.
 - $C_{UF,m,i,t}$: Cargo Fijo.
 - m : Mes de prestación del servicio.
 - E : Mercado relevante de Comercialización.
 - j : Comercializador
 - $G_{m,i,j}$: Costo Promedio unitario en \$/m³ a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
 - $T_{m,i,j}$: Costo unitario en \$/m³ correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
 - $D_{m,i,j}$: Costo expresado en \$/m³ por uso del sistema de distribución de gas
 - $F_{PC,m,i,j}$: Factor multiplicador de poder calorífico.
 - $C_{V,m,i,j}$: Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m³
 - $C_{F,m,i,j}$: Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
 - ρ : Pérdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 241 de 2015, CREG 152 de 2018, CREG 104 de 2020 y CREG 214 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 005 de 2022 establece la fórmula para el cálculo de los subsidios aplicables al consumo de gas combustible por redes de tubería, a usuarios residenciales de estratos 1 y 2, hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andauca, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugatagrande, Calcedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Gúscarí, Guachené, Jamundí, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Ríofrío, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tutuá, Ulloa, Versalles, Vijes, Villarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

5. Las tarifas se pueden visualizar en página web www.gdo.com.co/Normalidad/Información-Tarifaria.

6. La Resolución CREG 048 de 2020, establece una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tubería obligatoriamente deberán ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio que se les traslada, conforme a las reglas allí establecidas.

7. Las tarifas para otros servicios, así como los porcentajes de contribución a aplicar durante el año 2023 queda definidos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Tarifas para Otros Servicios		Contribuciones	
Cargo de Conexión	\$ 711,300	Estratos 5 y 6	20.00%
Reconexión desde el centro de medición**	\$ 36,538	No Residencial	8.90%
Reconexión desde acometidas**	\$ 164,250		
Reconexión Industrial E EDS	\$ 177,886		
Revisión Periódica Residencial IVA Incluido	\$ 100,150		
Suspensión Autoreconexión Centro Medición	\$ 17,922		
Suspensión Autoreconexión de Acometida	\$ 103,587		

**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

Informa que para el mes de Noviembre 2023 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,i,j	1,065.48	Cv m,i,j	0.00
T m,i,j	1,018.81	Cc m,i,j	0.00
D m,i,j Residencial	838.51	Cuf m,i,j Cali	3,007.24
D m,i,j No Residencial	376.87	Cuf m,i,j Cauca	4,068.67
Fpc m,i,j	1.00	Cuf m,i,j Buenaventura	2,849.85
% Pérdidas	0.90%	Cuf m,i,j 16 Municipios	2,508.65
		Cuf m,i,j 23 Municipios	3,583.17

8. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cúv m,i,j	D m,i,j
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	2,933.28	838.51
	Rango 2	5,001	En Adelante	2,729.77	635.00
Comercial	Rango 1	0	5,000	2,999.77	501.00
	Rango 2	5,001	15,000	2,986.77	492.00
Industrial Manufactura	Rango 3	15,001	30,000	2,514.77	470.00
	Rango 4	30,001	40,000	2,499.77	405.00
	Rango 5	40,001	90,000	2,489.77	395.00
	Rango 6	50,001	75,000	2,479.77	385.00
	Rango 1	0	5,000	2,632.77	538.00
	Rango 2	5,001	15,000	2,624.77	530.00
Industrial Otros	Rango 3	15,001	30,000	2,394.77	500.00
	Rango 4	30,001	40,000	2,384.77	454.00
	Rango 5	40,001	90,000	2,338.77	444.00
	Rango 6	50,001	75,000	2,528.77	434.00

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e	TA*	Subsidio
Grupo No.1	Residencial	Estrato 2	3,271.50	1,507.62	53.92%
		Estrato 1	3,285.73	1,891.43	42.44%
		Estrato 4	3,371.33	1,944.12	54.20%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 2	3,392.51	1,939.12	42.84%
		Estrato 1	3,386.95	1,940.16	54.53%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 2	3,350.96	1,912.20	42.94%
		Estrato 1	3,195.96	1,477.41	53.77%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 2	3,202.09	1,851.75	45.17%
		Estrato 1	3,286.83	1,516.20	53.87%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 2	3,320.30	1,910.87	42.45%
		Estrato 1	3,305.61	1,796.67	48.73%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m³

9. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por la Resolución CREG 109 de 2020, son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		Cv m,i,j,k	Diferencial
		Inicial	Final		
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,118.59	-185.31
	Rango 1	0	5,000	2,729.77	0.00
Comercial	Rango 2	5,001	En Adelante	2,854.15	-137.38

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq m,i,j,e		TA*	Subsidio
			\$/m ³	\$/factura		
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,456.80	1,411.78	59.16%	
		Estrato 2	3,471.04	1,773.53	48.90%	
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,556.63	1,496.95	57.91%	
		Estrato 2	3,577.81	1,884.17	47.34%	
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,572.26	1,471.92	58.80%	
		Estrato 2	3,536.26	1,823.06	48.45%	
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,381.27	1,393.61	58.78%	
		Estrato 2	3,387.40	1,744.35	48.50%	
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,472.13	1,423.95	58.99%	
		Estrato 2	3,505.61	1,796.67	48.73%	

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m³

10. Los cargos de distribución y las tarifas a Usuarios No Regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo		D m,i,j	
		Inicial	Final		
Industrial	Rango 4	23,001	200,000	313.00	
	Rango 5	200,001	400,000	350.00	
	Rango 6	400,001	700,000	322.00	
	Rango 7	700,001	En Adelante	218.00	
	Sustitución de Sólidos	Rango 1	0	100,000	345.00
		Rango 2	100,001	500,000	299.00
Autogeneración / Cogeneración	Rango 3	500,001	1,000,000	313.00	
	Rango 4	1,000,001	En Adelante	207.00	
	Rango 1	0	100,000	349.00	
	Rango 2	100,001	500,000	302.00	
Masivo	Rango 3	500,001	1,000,000	242.00	
	Rango 4	1,000,001	En Adelante	223.00	
	Rango 1	0	5,000,000	280.00	
EDS Cautiva	Rango 2	5,000,001	En Adelante	280.00	
	Rango 1	0	30,000	411.00	
EDS Pública	Rango 2	30,001	En Adelante	441.00	
	Rango 1	0	100,000	441.00	
EDS Pública	Rango 2	100,001	200,000	441.00	
	Rango 3	200,001	En Adelante	441.00	

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

y su último domicilio YUMBO VALLEY es asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, por EDISON CAICEDO VALLECILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.495.709, DAMARIS CAICEDO VALLECILLA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.476.858, NUBIA CAICEDO VALLECILLA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.935.519, YOHEL Y CAICEDO VALLECILLA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.477.397, JACQUELINE CAICEDO VALLECILLA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.478.506, Y RAMIRO CAICEDO VALLECILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.494.318, EN CALIDAD DE HIJOS Y Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0102 del 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 17 DE desfijará el día 28 DE NOVIEMBRE DE Este EDICTO se elaboró el día 17 DE NOVIEMBRE DE-2023 EL NOTARIO LUZ ESTELLA FRANCO MEDINA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIA ENCARGADA EL PRESENTE EDICTO SE DESFILA el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 06:00 (M/PM)EL NOTARIO. COD INT EV15460

EDICTO N° ESU 0299 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) ANA LADIS GARCIA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 31.468.340 Fallecido(s) el 16/10/2013, en la ciudad de YUMBO VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLEY es asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, por ELVIA CECILIA TORIJANO GARCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66.677.623, MARIA LUISA TORIJANO GARCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.939.561, FABIÁN ENRIQUE AREVALO GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.283.048, PAOLA ANDREA TORIJANO GARCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.487.131, WILLIAM ALEXANDER TORIJANO GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.454.782, Y YULD BRAINER JAVIER GALLEGO MUÑOZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.293.932, EN CALIDAD DE HEREDEROS Y HEREDERO POR REPRESENTACIÓN Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0103 del 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 17 DE desfijará el día 28 DE NOVIEMBRE DE Este EDICTO se elaboró el día 17 DE NOVIEMBRE DE-2023 EL NOTARIO LUZ ESTELLA FRANCO MEDINA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIA ENCARGADA EL PRESENTE EDICTO SE DESFILA el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (12) de octubre del 2023, siendo asociada de nuestra Cooperativa falleció la señora **MARIA ESTELA RENGIFO**, identificada con la cédula 29.872.395 de Tulúa, se ha presentado a reclamar sus aportes, depósitos y ahorros **ANIBAL ESCOBAR RENGIFO, CECILIA RENGIFO, VICTOR MANUEL ESCOBAR RENGIFO, ANCIZAR RENGIFO, MARIA YANETH RENGIFO Y MARIA JOHANNA ESCOBAR RENGIFO** en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúa.

PRIMER AVISO

CENTRAL MANIGUA S.A. EN REORGANIZACION

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que la señora **CLAUDIA PATRICIA VENTE ORTIZ** identificada con cc.59.675.691 falleció el día 29 de octubre de 2023. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Avenida 4 Norte # 6N 67 Oficina 601 Edificio Siglo XXI B/Centenario de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

PRIMER AVISO

NOVIEMBRE 18 DE 2023

a las 06:00 (M/PM)EL NOTARIO. COD INT EV15460

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial liquidación de herencia, en la sucesión del causante ERNESTO RODRIGUEZ OLAYA, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 19.186.021, fallecido el 24 de octubre de 2023 en Palmira Valle, inscrito al indicativo serial 10879523 de la Notaría Cuarta del Circulo de Palmira Valle, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 114 de fecha 17 de noviembre de 2.023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) días del mes de noviembre del año veintitres (2023). RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. Cod int EV 15471

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO CAUCA POR MEDIO DE LA PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION 1). F.SII EDICTO. EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DEL CAUSANTE LUJIS ANIBAL JIMÉNEZ, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15.483.758 DE URRAO, ANTIQUOQUA, FALLECIDO EN MIRANDA, CAUCA. EL 03 DE OCTUBRE DE 2022, Y CUYO ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 63 DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL 2023. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENÁNDOSE, ADEMÁS, SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS.EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 8:00 A.M.CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO CAUCA. COD INT EV15468

DEPARTAMENTO DEL CHOCCO MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR NOTARIA UNICA EDICTO El Notario Único del Circulo de San José del Palmar, Departamento del Chocó, República de Colombia EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JULIO GUMERANDO LOZANO IBARGUEN, poseedor de la cédula de ciudadanía No 4825.802 de Condoto Chocó, cuyo último domicilio fue el municipio de San José del Palmar, quien falleció el día 20 de agosto de 2023, en la ciudad de Condoto, aceptando el trámite respectivo en esta notaría mediante acta No 003 del mes de noviembre de 2023, se ordena la publicación nacional y en la radio difusora regional en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 3o del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez días. El presente edicto se fija hoy 16 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m. EL NOTARIO FRANCISCO FREDDDY TRELLEZ

MORENO Desfijado hoy..... del mes de..... de 2023 a las 9:00 am. Cod int EV15469

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) (los) causante (s) MILCIANES MENDEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.297.971, fallecido a)l(s) en Cali, el veintiseite (27) de julio de dos mil quince (2015). El trámite se aceptó mediante Acta número 307 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitres (2023), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle. 14 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo de: FERNANDO VELEZ ROJAS VELEZ ROJAS. Cod int EV15470

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) (los) causante (s) MARIA EDILMA TORO DE BARBOSA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 31.133.443, fallecido(a)l(s) en Cali, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020). El trámite se aceptó mediante Acta número 308 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitres (2023), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle. 14 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo de: FERNANDO VELEZ ROJAS VELEZ ROJAS. Cod int EV15470

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) RAFAEL GARCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.401.354, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 24 de Septiembre de 2018.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No 94 de fecha 26 de Octubre de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy VEINTISIETE (27) de Octubre del año dos mil veintitres (2.023), a las 8:00 A.M.- EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. COD INT EV15473

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) EDGAR HERNANDEZ RAMIREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.243.745 expedida en Palmira -Valle, falleci-

do(a)l(s) el día veintisiete (27) de Octubre de 2.016, en Rhode Island (Usa). El trámite se aceptó mediante Acta número 318 de fecha: Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintitres (2023), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintitres (2023) El Notario Segundo (E) DR ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV15474

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JULIO LIBORIO BASTIDAS HORMIGA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.489.970, expedida en morales - Cauca, fallecido(a)l(s) el día Trece (13) de Febrero de dos mil ocho (2008), en el municipio de Palmira - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 319 de fecha: Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintitres (2023), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintitres (2023) El Notario Segundo (E) DR ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV15474

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JOAQUIN ARBOLEDA CABEZAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.2.487.595 expedida en Buenaventura - Valle, fallecido el 09 de Julio de 1986 en el municipio de Cali - Valle, y CATALINA MOSQUERA DE ARBOLEDA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.29.212.722 expedida en Buenaventura - Valle, fallecida el día 14 de Marzo de 2.023, en la ciudad de Bogotá D.C. El trámite se aceptó mediante Acta número 320 de fecha: Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintitres (2023), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año dos mil Veintitres (2023) El DR ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV15474

EDICTO SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) (los) causante (s) RAFAELA MARTINEZ VACA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.692.174, fallecido(a)l(s) en Palmira, el dos (02) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979). El trámite se aceptó mediante Acta número 314 de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitres (2023), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación

nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 16 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV14578

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada del causante RAMON NONATO GONZALEZ CASTRO (QEPD), con cédula de ciudadanía Número 2.460.929, quien falleció el día 24 de octubre del 2022, en Tuluá Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Andalucía (Valle). Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 037 del 15 de noviembre del 2023. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO. EV15411

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada del causante HUMBERTO DE JESUS GARCIA (QEPD), con cédula de ciudadanía Número 2.481.665, quien falleció el día 24 de julio del 2023, en Riofrio Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Andalucía (Valle). Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 038 del 15 de noviembre del 2023. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitres (2023) siendo las 7:10 a.m. Dr. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ Notario único de Andalucía Valle. COD INT EV15479

EDICTO EL NOTARIA UNICO DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada del causante JOSE RICARDO RODRIGUEZ PUENTES (QEPD), con cédula de ciudadanía Número 13.009.340, quien falleció en Cali (V), el día 18 de diciembre del 1993, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Andalucía (Valle). Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 039 del dieciséis (16) de Noviembre del 2023.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 922 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de noviembre del 2023, siendo las 8:00 a.m. Dr. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ Notario único de Andalucía Valle. COD INT EV15479

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (29) de septiembre del 2023, siendo asociado de nuestra Cooperativa falleció el señor **JAIME MILLAN VILLA**, identificado con la cédula 2.661.550 de Tulúa, se ha presentado a reclamar sus aportes, depósitos y ahorros **JAIME MILLAN IDROBO Y MARIA HELENA MILLAN HIDROBO** en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúa.

SEGUNDO AVISO

EDICTO
James Ortega Melo
Informa:

Que el señor **Edgar Acevedo Fórez** con cédula de ciudadanía N° 14.890.798, prestaba sus servicios en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento el día 15 de octubre del 2023, por lo que la empresa tiene la liquidación de prestaciones sociales y el fondo Povernir sus respectivas cesantías. Se ha presentado a reclamar la señora Sandra Milena Recalde Reyes en calidad de legítima esposa. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho deben presentarse ante la empresa ubicada en la Cr 12 6 54 LC 21 en Guadalajara de Buga, con documentos de identidad y prueba idónea que lo acredite dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

Segundo Aviso

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Cauca Centro Zonal Norte. EDICTO EMPLAZATORIO (NOVIEMBRE 15 DE 2023). LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF adscrita al Centro Zonal Norte de la Unidad Local de Puerto Tejada Cauca, CITA Y EMPLAZA, al señor EDGAR EDUARDO ABAD GONZALEZ identificado con cédula EXTRANJERA N° 26497729, y demás familiares o personas interesadas en oponerse en las gestiones administrativas sobre el trámite de Salida del País, de la menor HEIMI NAHARA ABAD VIERA identificada con TI N° 1.062.313.693 de 11 años, que hiciere la señora KATHERINE YULIET VIERA VALENCIA identificada con cédula N° 1.059.987.794 en calidad de madre, para que se hagan presentes en la Defensoría de Familia, Unidad Local de Puerto Tejada Cauca, ubicada en la carrera 20 N° 15-45, Barrio centro de Puerto Tejada Cauca, a fin de enterarse de dicho trámite, con destino al país de España. Así mismo se deja de presente que de conformidad con el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, si dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, los citados no se oponen, se practicarán las pruebas que se estimen necesarias, si a ello hubiere lugar y se decidirá por parte de la Autoridad Administrativa, sobre el permiso solicitado. El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la Defensoría y se entrega copia de este a la parte interesada, para ser publicado por una vez en un diario de amplia circulación Nacional, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, y allegará al proceso copia de la página respectiva del diario o un ejemplar. En constancia se firma en Puerto Tejada Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). MARIA EUGENIA CIFUENTES CONDE Defensora de Familia – Centro Zonal Norte Unidad Local de Puerto Tejada Cauca Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. EV15421

EDICTO. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) CARLOS JOSE GUTIERREZ PEREIRA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.209.392, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 06 de Enero de 2021.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 105 de fecha 14 de Noviembre de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy QUINCE (15) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), a las 8:00 AM. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV15425

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) ERNESTINA HERNANDEZ DE GUTIERREZ, quien en vida se identificó con la

cédula de ciudadanía número 26.544.034, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 28 de Abril de 2015.-Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 107 de fecha 14 de Noviembre de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy QUINCE (15) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV15425

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) MARIA FARITH MARTINEZ RUIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.135.880, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 11 de Octubre de 2023.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 104 de fecha 14 de Noviembre de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy QUINCE (15) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV15425

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) JOSE ORLANDO SOTO VANEGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.436.122, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 29 de Agosto de 2023.-Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 106 de fecha 14 de Noviembre de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy QUINCE (15) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV15425

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) EUCLIDES GÓMEZ QUINTERO, quien en vida se identificó con la cédula de

ciudadanía número 5.960.957, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 13 de Agosto de 2017.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 102 de fecha 14 de Noviembre de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy QUINCE (15) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV15425

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: HACIENDA GUAMILLO Vecino colindante Predio 2: PREDIO A SUBDIVIDIR Vecino colindante Predio 3: PROPIETARIO EL SENOR RAMON JIMENEZ- LA ESPERANZA Vecino colindante Cartago Valle. Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.12.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor JUAN CARLOS DIAZ REINA (RAD No 76147-1-23-0181) ha radicado ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA para la obra parqueadero el camello, en el predio ubicado en CUBA LOTE 1 ZARAGOZA. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV15428

EDICTO: El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite de la liquidación o adjudicación de la sucesión intestada del causante FREDY VERA BARCO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.287.468 de El Cerrito, quien falleciera el día 09 de septiembre del 2023 en la ciudad de El Cerrito Valle, cuya defunción quedó en el Registro civil de defunción al Indicativo Serial 5160998 de la Notaría Única de El Cerrito Valle del Cauca, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios los tuvo en el Municipio de El Cerrito (Valle), quien falleció siendo soltero. Aceptado el trámite Notarial, mediante acta número cuarenta (#40) del catorce (14) de noviembre del (2023), se ordena la publicación de este edicto en el periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por

el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy quince (15) del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00) y se designa el día veintiocho (28) del mes de noviembre dos mil veintitrés (2023), a las seis de la tarde (6:00 p.m.). DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Único de El Cerrito Valle. EV15435

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A. Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la sucesión del causante ARGEMIRO CABAL, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.777.680 expedida en Timbio, fallecido el día 20 de octubre de 2021, en el municipio de Cali Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada, por el señor RICHARD STIVEN JARAMILLO DURANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.055.233 expedida en Cali, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 348.511 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora ERNESTINA JUANILLO identificada con cédula de ciudadanía No 34.658.878 expedida en Timbio; en su calidad de subrogataria. Se inicia el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO 34 del 23 de octubre de 2023, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 3o numeral 2º del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día dos (2) de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m. y se desfilara el día diecisiete (17) de noviembre de 2023 a las 4:00 p.m. Este edicto se elaboró el día primero (01) de noviembre de 2023. Notario Encargado EDWARD JOHN MORALES QUENGLA. EV15452

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada del causante, DANIEL DOMINGUEZ DURAN, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 6.374.780 de Palmira-Valle, fallecido el 14 de diciembre del 2.021 en Palmira - Valle, y MARIA YALILA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.647.420 de Palmira-Valle, fallecido el 10 de septiembre del 2.023 en Palmira - Valle, y cuyo último domicilio fue el Municipio de Palmira-Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No. 115 de fecha de 17 de Noviembre de 2.023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente

Edicto se fija hoy a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV15461

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) MARIA MACHO-ABAJOY DE AHUMADA.- CC #27.286.634, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 17 de Julio de 2013.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 109 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV15462

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) ROSA MARIA ARCILA DE ORTIZ, CC # 25.075.655 y ABDULIO ORTIZ, CC # 2.405.131, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) fallecieron los días 20 de Mayo de 2017 y 28 de Julio de 2002.-en Palmira. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 111 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV15462

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la) causante (s) BARBARA PINZON DE COCA, CC # 24.671.432, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Palmira, quien(es) falleció el día 08 de Septiembre de 2023. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 112 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2.023, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil

veintitrés (2.023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO PRIMERO PRINCIPAL DR. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA. EV15462

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión doble e intestada de los causantes CLEMENTINA CHAVEZ IMBAJOA (OEPD), con cédula de ciudadanía Número 66.803.381 quien falleció el día 07 de agosto del 2007 en Cali Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Andalucía (Valle). Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 033 del 31 de octubre del 2023. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en un radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy primero de noviembre del dos mil veintitrés (2023) siendo las 8:00 a.m. DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ NOTARIO UNICO DE ANDALUCIA VALLE. EV15463

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE TULLUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del(a) causante señor(a) NORBERTO HERNANDEZ CASTRO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.212.841, fallecido(a) el día 07 de Diciembre de 2.022 en la ciudad de Tuluá (V), siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Tuluá Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 0191 del Catorce (14) de Noviembre del 2023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y se difundirá por una vez en una emisora del radio si la hubiere y se fijará en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy Quince (15) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), a las 8:00 P.M. JANETH GONZALEZ ROMERO NOTARIA SEGUNDA DE TULLUA EN PROPIEDAD. EV15463

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE HERNANDO REINA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.490.387, fallecido el día 04 de noviembre del año 2.008 en el Municipio de Tuluá Valle, tal como consta en el Registro Civil de Defunción Indicativo serial 06419704 de la Notaría 3 de Tuluá Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Bolívar Valle. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA número CER0 TREINTA Y SEIS (036) del quince (15) de NOVIEMBRE de (2.023), y

FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO

Nit: 900.413.900-1
EDICTO EMPLAZATORIO

El Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo pensional de Cartago se permite informar, que el día 14 mes Agosto, año 2023, falleció en el Municipio de Cartago el señor **OVIDIO LOPEZ SERNA** (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la C.C. No. 6.233.024 y quien ostentaba la calidad de Jubilado de Empresas Municipales de Cartago. Que a solicitar la Sustitución de Pensión del fallecido (a) se ha presentado el señor (la señora) OLIVIA MEDINA LEON, identificado (a) con la C.C. No. 24.915.487 de Pereira, en condición de cónyuge o compañera permanente del fallecido OVIDIO LOPEZ SERNA (q.e.p.d), por considerarse con el derecho de sustituir la pensión y reclamar el auxilio funerario del antes mencionado, este edicto emplazatorio se da en cumplimiento de los requisitos del artículo 4o de la Ley 1204 de 2008.



Informa:

“Que el señor **RODRIGO RAMOS PERLAZA**, portador de la cédula de ciudadanía No. **14.445.936** expedida en Cali (Valle), falleció en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del cauca, el 27 de septiembre de 2023; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E.E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1”.

UNICO AVISO NOVIEMBRE 15 DE 2023

FONDO PARA LA CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO

Nit: 900.413.900-1
EDICTO EMPLAZATORIO

El Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo pensional de Cartago se permite informar, que el día 25 mes Abril año 2023, falleció en el Municipio de Cartago, el señor **OMAR OCHOA** (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la C.C. No. 16203112, y quien ostentaba la calidad de Jubilado de Empresas Municipales de Cartago. Que a solicitar la Sustitución de Pensión del fallecido (a) se ha presentado el señor (la señora) ALBA LUCIA YUSTI DEVIA, identificado (a) con la C.C. No. 31402686 de Cartago, en condición de cónyuge o compañera permanente del fallecido OMAR OCHOA, (q.e.p.d), por considerarse con el derecho de sustituir la pensión y reclamar el auxilio funerario del antes mencionado, este edicto emplazatorio se da en cumplimiento de los requisitos del artículo 4º de la Ley 1204 de 2008.



Informa:

“Que la señora **JEANETTE MERCEDES LOPEZ SANTA CRUZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. **31.290.564** expedida en Cali (Valle), falleció en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del cauca, el 22 de junio de 2019; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E.E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1”.

UNICO AVISO NOVIEMBRE 15 DE 2023

AVISO LEGAL 1: RECLAMACION DE HISTORIAS CLÍNICAS - DRA. LEIDY TATIANA CHICANGO GUZMÁN

Invitamos a los pacientes que hayan sido atendidos por la Dra. LEIDY TATIANA CHICANGO GUZMAN Odontólogo General, en la sede con No. de habilitación 7600113034-01 ubicada en la Cra. 100 # 5-169 Edificio oasis local 612B, Cali, Valle del Cauca, a reclamar las historias clínicas de la atención recibida o solicitarla al correo leidy.chicango@gmail.com

NOVIEMBRE 18 - 19 DE 2023



Informa:

“Que el señor **OLIVER MOLINA TENORIO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **2.426.794** expedida en Cali (Valle), falleció en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del cauca, el 24 de octubre de 2023; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E.E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1”.

UNICO AVISO NOVIEMBRE 15 DE 2023

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el dieciséis (16) de Noviembre de año Dos Mil Veintitrés (2023) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. EV15463

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE VICTOR MANUEL GARCIA GARCIA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.608.273, fallecido el día 11 de febrero del año 2015 en el Municipio de Palmira Valle, tal como consta en el Registro Civil de Defunción Indicativo serial 08632335 de la Notaría Segunda de Palmira Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Bolívar Valle. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA número CERO TREINTA Y SIETE (037) del quince (15) de NOVIEMBRE de (2.023), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el dieciséis (16) de Noviembre de año Dos Mil Veintitrés (2023) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. EV15463

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) EDGAR ABADIA cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.6366.800 fallecido(a) en Palmira (Valle) el día, 18 de julio de 2023. El trámite se aceptó mediante Acta número 313 de fecha 15 de noviembre de 2023, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV15475

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARIA ELCIRA ORTIZ DE VALENCIA cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.29.644.323 fallecido(a) en Palmira (Valle) el día, 02 de octubre de 2023. El trámite se aceptó mediante Acta número 312 de fecha 15 de noviembre de 2023, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV15475

no de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 15 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV15475

EDICTO N° ESU 0300 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) CESAR TULLO RAMIREZ CEDULA DE CIUDADANIA N° 6.348.935 Fallecido(s) el 05/03/2022, en la ciudad de YUMBO, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, por ALBA MERY ORTIZ VERGARA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 38.840.034, ANYELA MENDEZ ORTIZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.257.647, Y MARIA PAZ ORTIZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.475.765, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0104 del 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 6:00 PM (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIA ENCARGADA. EV15476

EDICTO N° ESU 0297 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A

todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) MARIO ORTIZ CEDULA DE CIUDADANIA N° 2.691.866 Fallecido(s) el 01/12/2020, en la ciudad de CALI, VALLE, y su último domicilio YUMBO, VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, por ALBA MERY ORTIZ VERGARA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 38.840.034, ANYELA MENDEZ ORTIZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.257.647, Y MARIA PAZ ORTIZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.475.765, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0101 del 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 6:00 PM (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL NOTARIO RAUL JIMENEZ FRANCO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR. EV15476

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL DOVIO VALLE EMPLAZA; Dentro de los diez (10)

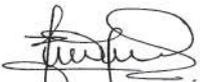
días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de liquidación Sucesoral del causante JESUS MARIA OSORIO ARIAS , C.C. N° 2.626.828 de Roldanillo Valle, quien falleciera en Palmira Valle, los días 22 de Abril de 1998, cuyo último domicilio fue este Municipio, Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 37 de fecha Diecisiete (17) de Noviembre del año 2023, se ordena la publicación de este Edicto en el diario El Occidente, y en una Radiodifusora del lugar en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Veinte (20) del mes de Noviembre del año dos mil Veintitrés (2023) a las ocho (8 A.M.) de la mañana. HAROLD AUGUSTO MONTOYA URDINOLA NOTARIO UNICO. EV15483

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0131-RE Noviembre 10 del 2023 Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45- (+57) 304 227 7862 correo cu1cartago@gmail.com web www.curaduria1cartago.com RESOLUCION No. 23-1-0131-RE de fecha Noviembre 10 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: Declarar la existencia de una edificación residencial de 2 pisos, con área construida en piso 1 de 68.71 m 2, área construida en piso 2 de 60.68 m 2, con área total construida a reconocer de 129.39 m 2, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-51558 y Ficha Catastral No 01-02-0474-0072-000, en un lote con área de 72.00 m², ubicado en la TRANSVERSAL 6 N. 16-144 IN 21 Barrio SAN JERONIMO del municipio de Cartago Valle del Cauca, solicitado por el

señor ALVARO HERNAN HERNANDEZ CATAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.572.289 en calidad de propietario. Art. 2: AUTORIZAR el reforzamiento estructural de la vivienda, según las conclusiones y recomendaciones derivadas del reconocimiento de la edificación existente, elaborado por el Ingeniero, conforme con el peritaje y los planos presentados por el JUAN GREGORIO MOSQUERA SANCHEZ con Matrícula Profesional No. 63202-21630. Art. 3: Se establecen, las obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997 y a las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes. Art. 4: Este acto de reconocimiento de edificación tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción. Art. 5: Es responsabilidad del propietario, el cumplimiento de la distancia de seguridad mínima, de las líneas de energía, conforme con lo establecido en el Art. 13 RETE. Art. 6: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Art. 7: Informar del presente acto de reconocimiento a las autoridades que ejercen el control urbanístico con el propósito que adelanten los procedimientos que sean de su competencia. Art. 8: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes). El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 10 del 2023. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV15467

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0133-LC Noviembre 15 del 2023 Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45- (+57) 304 227 7862 correo cu1cartago@gmail.com web www.curaduria1cartago.com RESOLUCION No. 23-1-0133-LC de fecha Noviembre 15 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos de altura, con área construida en 1 piso de 70.07 m 2, área construida 2 piso de 73.32 m 2, para conformar un área total construida de 143.39 m 2, sobre el inmueble con área lote de 78.00 m 2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105945 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1226-0002-000, ubicado en la CRA 14 N TRANSV 18 E - 09 MANZANA M CASA 02 Urbanización EL DIAMANTE, solicitado por el señor JULIAN ENRIQUE ROJAS RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.451.802 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, constructor responsable el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630, diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P. 63202-189389 y el Ingeniero geotecnista Jairo Patiño Alzate con M.P. 63202-53213. Art.14: El titular de la licencia deberá i arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 15 del 2023. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV15467

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0133-LC Noviembre 15 del 2023 Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45- (+57) 304 227 7862 correo cu1cartago@gmail.com web www.curaduria1cartago.com RESOLUCION No. 23-1-0133-LC de fecha Noviembre 15 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos de altura, con área construida en 1 piso de 70.07 m 2, área construida 2 piso de 73.32 m 2, para conformar un área total construida de 143.39 m 2, sobre el inmueble con área lote de 78.00 m 2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105945 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1226-0002-000, ubicado en la CRA 14 N TRANSV 18 E - 09 MANZANA M CASA 02 Urbanización EL DIAMANTE, solicitado por el señor JULIAN ENRIQUE ROJAS RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.006.451.802 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, constructor responsable el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630, diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P. 63202-189389 y el Ingeniero geotecnista Jairo Patiño Alzate con M.P. 63202-53213. Art.14: El titular de la licencia deberá i arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 15 del 2023. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV15467

EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.		F1.MPM2.P1	20/08/2020				
GESTIÓN DE COMERCIALIZACIÓN MERCADERO Y GESTIÓN DE ENERGÍA		Versión 1.0	Página 1 de 1				
TARIFAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA							
APLICA PARA PERIODO DE FACTURACION DE DICIEMBRE 2023							
Fecha de Publicación: 18 de Noviembre de 2023							
En cumplimiento del inciso segundo del artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y de las Resoluciones CREG 058/2000, 119/2007, 097/2008, 058/2008, 104/2009, 186/2010, 173/2011, 180/2014, 205/2015, 058/2020 la "EEBP" da a conocer a los usuarios del Bajo Putumayo, las tarifas que debidamente autorizadas, regirán a partir de la fecha de su publicación.							
SECTOR RESIDENCIAL							
ESTRATO	RANGO	TARIFA APLICAR (\$/kWh)	SUBSIDIO (\$/kWh)	SUBSIDIO (%)			
1	(0 A 173)	344,040	516,060	60,00%			
	(MAYOR A 173)	860,10	0,00	0,00%			
2	(0 A 173)	430,050	430,050	50,00%			
	(MAYOR A 173)	860,10	0,00	0,00%			
3	(0 A 173)	731,080	129,020	15,00%			
	(MAYOR A 173)	860,10	0,00	0,00%			
SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OFICIAL - TARIFA MONOMIA (BAJA TENSION)							
CONCEPTO	COSTO \$KWH (\$/kWh)	CONTRIBUCION (\$/kWh)	TARIFA \$ KWH (\$/kWh)	USO			
ACTIVA SENCILLA	860,100	172,02	1.032,12	Comercial			
ACTIVA SENCILLA	860,100	172,02	860,10	Oficial			
ACTIVA SENCILLA	860,100	172,02	1.032,12	Industrial			
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO (\$/kWh) PUBLICADO EN EL MES DE NOVIEMBRE 2023							
Tarifa B.T.	G mt	T mt	PR nm	R m	D nm	C mt	CU nmt
Descripción	Costo Generación	Costo Transmisión	Costo Pérdidas	Costo Restricciones	Costo Distribución	Costo Comercialización	Costo Unitario del Servicio
1A	379,53565	46,84148	53,22744	3,30635	265,01788	112,17121	860,10000
1B	379,53565	46,84148	53,22744	3,30635	196,11853	112,17121	791,20066
1C	379,53565	46,84148	53,22744	3,30635	230,56820	112,17121	825,65033
2	379,53565	46,84148	20,68330	3,30635	171,58664	112,17121	734,12463
CONVENCIONES:							
1A:	PROPIEDAD DE ACTIVOS 100% DE LA EMPRESA.						
1B:	PROPIEDAD DE ACTIVOS 100% DEL CLIENTE.						
1C:	PROPIEDAD COMPARTIDA, ACTIVOS 50% DE LA EMPRESA Y 50% DEL USUARIO.						
2:	COSTO UNITARIO NIVEL 2 DE TENSION.						
NOTA:	LOS CARGOS DE DISTRIBUCIÓN CORRESPONDEN A LOS PUBLICADOS POR XM PARA EL AREA DE DISTRIBUCION SUR.						
 KATTY MARCELA SEVILLANO FIGUEROA Gerente General EEBP S. A. E.S.P.							

OCET OBRAS CIVILES ELÉCTRICAS y TELECOMUNICACIONES S.A.S.

Avisa de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **JOSÉ OSWALDO MONTOYA ALVAREZ** identificado con C.C. 79.443.122, falleció el día 14 de noviembre de 2023. A la fecha se ha presentado la Señora ADRIANA MARIA RODRIGUEZ LONDOÑO con C.C. No. 43.916.801 de Bello, en calidad de esposa y en representación de la menor ESTER MONTOYA RODRIGUEZ, quien funge como hija del causante. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la Carrera 3 # 10-65 Ofi. 602, de la ciudad de Santiago de Cali, previa cita al celular 3042624352 para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO

NOVIEMBRE 18 – 19 DE 2023

EDICTO

LA COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – COEEMTULÁ

Que el 12 de octubre del 2023, siendo asociada de la Cooperativa Coeemtulá falleció la señora **MARIA ESTELA RENGIFO**, titular de la cedula 29.872.395 Tuluá Valle. Las personas que se crean derecho a reclamar sus Aportes, favor acercarse a nuestra oficina ubicada en la calle 25 No. 26-73 Tuluá, Valle, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso

HEREDEROS DEL SEÑOR YESID GARCIA COLLAZOS
La empresa Sí S.A.S

De la ciudad de Cali, ubicada en la Calle 64 Norte 5 B -146 Local 412 G Centro empresa, informa que su trabajador **YESID GARCIA COLLAZOS** falleció el día 09 de OCTUBRE de 2023, quienes a la fecha se crean con el derecho de reclamar: salarios y prestaciones sociales, como beneficiarios del señor YESID GARCIA COLLAZOS, deben presentarse en la dirección anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO

NOVIEMBRE 18 DE 2023

AGROPANELA SANTA HELENA SAS

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **DIEGO FERNANDO CARDENAS RAMIREZ** identificado con C.C. 6.406.715, falleció el día 09 de OCTUBRE de 2023. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Kilometro 1 Vía Pradera Candelaria (Trapiche Agropanela Santa Helena SAS) de la ciudad de Pradera para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO

LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN
VIRTUAL DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 - www.occidente.co

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0130-LC Noviembre 10 del 2023 Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45- (+57) 304 227 7862 correo cu1cartago@gmail.com web www.curaduria1cartago.com RESOLUCION No. 23-1-0130-LC de fecha Noviembre 10 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA,

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

para una edificación residencial unifamiliar de 1 piso de altura con área total construida en piso 1 de 61.83 m², sobre el inmueble con área de lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105728 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0165-0013-000, ubicado en la TRANSVERSAL 20 B # D 2N-34 MZ D LOTE 27 Urbanización HIMALAYA, solicitado por el señor CRISTIAN FERNANDO TABORDA RAMÍREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.768.637 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien obra tambien como constructor responsable, el ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 10 del 2023. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV15467

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0134-LC Noviembre 15 del 2023 Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45- (+57) 304 227 7862 correo cu@cartago@gmail.com web www.curaduria1cartago.com RESOLUCION No. 23-1-0134-LC de fecha Noviembre 15 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 66.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con área construida en piso 1 de 61.79 m², área construida en piso 2 de 59.68 m², para conformar un área total construida de 121.47 m², sobre el inmueble con área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-69051 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0104-0012-000, ubicado en la CALLE 20A # 15A 21 MZ E LO 12 LIMONAR, solicitado por la señora MARIA EUGENIA CAMELO CORTES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.421.491 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Ana Lucia García Martínez, con M.P. No. 00000-01041, la ingeniera Ana María Gutiérrez García, con M.P. No. 66202-100135, quien obra tambien como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita

Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 15 del 2023. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV15467

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0132-LC Noviembre 15 del 2023 Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45- (+57) 304 227 7862 correo cu@cartago@gmail.com web www.curaduria1cartago.com RESOLUCION No. 23-1-0132-LC de fecha Noviembre 15 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos con área construida en 1 piso de 62.70 m², área construida 2 piso de 56.83 m², para conformar un área total construida de 119.53 m², sobre el inmueble con área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-42471 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0418-0018-000, ubicado en la K7N # 33-69 MZ C LOTE 17 BARRIO SAN PABLO, solicitado por el señor GUSTAVO ADOLFO GALVIZ BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.367.387 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 13: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra tambien como constructor responsable, el ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 15 del 2023. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV15467

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0135-LC Noviembre 17 del 2023 Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45- (+57) 304 227 7862 correo cu@cartago@gmail.com web www.curaduria1cartago.com RESOLUCION No. 23-1-0135-LC de fecha Noviembre 17 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 66.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con área construida en piso 1 de 62.70 m², área construida en piso 2 de 56.83 m², para conformar un área total construida de 119.53 m², sobre el inmueble con área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria

No. 375-62500 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0734-0022-000, ubicado en la CRA 11 N # 37 D -16 MZ C LOTE 4 BARRIO SANTA ISABEL, solicitado por la señora TANIA DEL SOCORRO GARCIA ESCOBAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.165.759 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra tambien como constructor responsable y el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 17 del 2023. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV15467

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 23-1-0136-LC Noviembre 17 del 2023 Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45- (+57) 304 227 7862 correo cu@cartago@gmail.com web www.curaduria1cartago.com RESOLUCION No. 23-1-0136-LC de fecha Noviembre 17 del 2023. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACION, con área de 132.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación comercial de 1 piso de altura, con área total construida de 130.50 m², sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 375-29284 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0079-0025-000, ubicado en la CALLE 11 # 10-49 Barrio SAN NICOLAS, solicitado por la señora GLORIA PATRICIA GARCIA DURAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.416.848, en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Hugo Armando Buenaventura Henao, con matrícula profesional No. A17282003-1623743, quien obra tambien como constructor responsable, la Ingeniera Ana María Gutiérrez García, con matrícula profesional No. 66202-100135, el estudio de suelos elaborado por el ingeniero Jairo Patiño Alzate, con matrícula profesional No. 66202-53213. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente

Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en noviembre 17 del 2023. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV15467

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA A

todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial liquidación de sociedad conyugal y herencia, en la sucesión del causante HERNAN GIL HENAO, poseedor de la cedula de ciudadanía No. 2428050 expedida en Cali (Valle), fallecido el 30 Enero de 2022, en Cali (Valle), inscrita su defunción al indicativo serial 10664531, de la Notaria Once de Cali, siendo lugar de su último domicilio el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 113 de fecha 16 de Noviembre de

2.023, se ordena la publicación de 3 este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año veintitrés (2023) siendo las 8.00. a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. COD INT EV 15472

 LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA LIDAGAS S.A. E.S.P. NUIR 2-76520000-3, Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD. CU = G + T + D + Cd Precio Máximo de Venta al Público = CU * kilogramos por cilindro						
Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP 1.032.19/kg y Costo de transporte, 671.01 \$/kg para Yumbo, 542.91 \$/Kg para Cartago; ; D, Cargo de Distribución; C, cargo de comercialización minorista						
A partir del 15 de noviembre de 2023 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:						
Cargo de Distribución Dd (\$/kg) Aplicable para entregas en el domicilio del usuario y en expendios				Deposito en Garantía (\$/cilindro) Precios vigentes a nivel Nacional para el periodo Octubre/2011 - Junio 2012		
PLANTAS DE ENVASADO	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
YUMBO (VALLE DEL CAUCA)	680	660	650	180.000	90.000	85.000
RESOLUCIONES: CREG 063 DE 2006, CREG 045 DE 2008, CREG 098 DE 2008, CREG 010 DE 2009, CREG 018 DE 2009						
PLANTA DE ENVASADO YUMBO - VALLE DEL CAUCA						
Precio Máximo de Venta al Público						
	Distribuidor	ENTREGAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL				
Municipio	Entregas en carrotanque (\$/kg)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 77 lbs (35 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 33 lbs (15 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
Buga	3.215	173.716	148.834	75.743	63.897	41.500
Bugalagrande	3.220	173.966	149.034	75.743	63.897	41.500
Cali	3.101	161.355	142.870	71.862	59.885	37.731
Cartago	3.099	161.355	142.870	71.862	59.885	37.731
Caicedonia	3.366	172.457	146.825	77.864	64.656	39.001
Cerrito, Dagua	3.215	173.716	148.834	75.743	63.897	41.001
El Darien	3.220	176.666	151.734	75.843	63.997	42.000
El Dovio	3.287	173.766	148.834	75.743	63.897	41.700
Florida, Ginebra	3.215	173.716	148.834	75.743	63.897	41.500
Jamundi	3.153	172.516	147.634	75.143	63.297	41.900
La Union, la Victoria	3.287	173.766	148.834	75.743	63.897	41.700
Palmira	3.125	161.355	142.870	71.862	59.885	37.731
Pradera, Puerto tejada	3.215	173.716	148.834	75.743	63.897	41.500
Restrepo	3.220	176.666	151.734	75.843	63.997	42.000
Roldanillo	3.287	173.766	148.834	75.743	63.897	41.700
Sevilla	3.220	173.966	149.034	75.743	63.897	41.500
Toro	3.287	173.766	148.834	75.743	63.897	41.700
Tulua, Trujillo	3.220	161.355	142.870	71.862	59.885	37.731
Yumbo	3.077	161.355	142.870	71.862	59.885	37.731
Zarzal	3.287	173.766	148.834	75.743	63.897	41.700
Quindio						
Montenegro, Qumbaya	3.071	172.457	146.825	75.864	61.656	39.632
Filandia, Salento	3.071	172.457	146.825	75.864	64.656	41.532
Armenia, Calarca, Circasia, la Tebaida	2.999	167.131	139.285	74.533	60.819	38.130
Buenavista, Cordoba, Genova, Pijao	3.071	172.457	146.825	77.864	64.656	38.469
Risaralda						
Pereira, Alcalá, Ulloa	3.153	180.057	152.891	77.664	64.456	39.532
Cauca						
Miranda, Corinto	3.209	176.766	147.635	75.443	63.597	42.300
Popayan, Piendamó	3.209	176.766	147.635	75.443	63.597	42.300
Santander de Quilichao	3.175	173.355	152.870	75.862	63.885	40.731
Villa Rica	3.175	173.716	144.635	75.443	63.897	41.500

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ DE PUBLICACION: EV15404

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con algún derecho a intervenir dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal formado por los ex cónyuges, los señores VALENTINA RODRIGUEZ GODOY, Y JOSE LUIS ESCOBAR ZAMORA, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P y artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

PARTE DEMANDANTE: VALENTINA RODRIGUEZ GODOY colombiana, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.126.627.697 de Cali, y JOSÉ LUIS ESCOBAR ZAMORA Mayor de edad, Identificado con Cédula de ciudadanía 1.143.869.735 de Cali.

PARTE DEMANDADA: SIN DEMANDADO.

JUZGADO: JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

NO.RADICACION EXPEDIENTE: 7600131100142023003300. AUTO ADMISORIO: Santiago de Cali, 23 de OCTUBRE del dos mil veintitrés (2023) AUTO INTERLOCUTORIO No. 1962.



VISÍTANOS EN EL
C.C. JARDÍN PLAZA
LOCALES R11 Y 12

POR COMPRAS SUPERIORES A \$50.000

1 Recibe tu cortesía
Una entrada, un postre, una jarra de refajo o una picada*

2 Redímela en tu próxima visita

3 ¡Ven a disfrutarla!

CELEBREMOS

JUNTOS

Pa' que vengas y vuelvas con amigos.



Actividad válida en el restaurante Leños y Carbón en el Centro Comercial Jardín Plaza, desde el 09 de octubre de 2023, al 20 de noviembre del 2023 o hasta que se rediman las primeras 25.000 cortesías de las 80.000 entregadas, lo que primero ocurra entre estas dos condiciones. Sujeto a disponibilidad en los restaurantes. Aplican Términos y Condiciones, consúltalos en www.lenosycarbon.com.co
Por consumo superior a \$50.000 COP podrá recibir una entrada (Morcilla, chorizo o patacón), por consumo superior a \$100.000 COP podrá recibir una entrada (Morcilla, chorizo o patacón) con gaseosa o limonada natural, por consumo superior a \$150.000 COP podrá recibir una entrada (Morcilla, chorizo o patacón) y un postre de la casa o una jarra de refajo, y por consumo superior \$200.000 COP podrá recibir Media Picada Leños.